

INFORME MENSUAL

FEBRERO DE 1983



I N D I C E

I. PRESENTACION

II. ESTADISTICA GENERAL

III. ANALISIS

IV. COMENTARIO DEL VICARIO DE LA
SOLIDARIDAD

V. ANEXOS

1. Represión
2. Arresto de dirigente de la
Agrupación de Familiares
de Detenidos-Desapareci-
dos.
3. Detenciones y agresión a
abogado en Ancud.

I. PRESENTACION

En el presente Informe Mensual, correspondiente al mes de febrero de 1983, se incluye la Estadística General de los hechos represivos conocidos por el Departamento Jurídico de la Vicaría de la Solidaridad, el análisis de los mismos y un comentario del Vicario.

Por haber afectado la represión particularmente a pobladores sin casa de Santiago, se incluye un capítulo especial sobre este tema. También se incluye el relato de situaciones sufridas por dos personas ligadas a la problemática de Familiares de Detenidos-Desaparecidos y un abogado del Obispado de Ancud.

II. ESTADISTICA GENERAL

(Al 28 de Febrero de 1983)

1. Arrestos

1.1. Arrestos en Santiago

Arrestos individuales en Santiago	3
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas	116
Total de arrestos en Santiago	119

1.2. Arrestos en Provincias

-Arrestos individuales en provincias	
Valparaíso	3
Ancud	8
Total	11
Arrestos practicados en manifestaciones colectivas:	
Valparaíso	10
Concepción	4
Total	14
Total de arrestos en provincias	25

1.3. Total de arrestados en el país 144

1.4. Total de arrestos practicados en el curso del año

	<u>Individuales</u>	<u>Colectivos</u>	<u>Total</u>
En Santiago	32	118	150
Provincias	13	14	27
Total	45	132	177

1.5. Arrestos practicados en el mismo período de los últimos tres años.

	<u>Arrestos Indiv.</u>	<u>Arrestos en manif. colect.</u>	<u>Total</u>
Enero-Feb. 1981	114	--	114
Enero-Feb. 1982	53	126	179
Enero-Feb. 1983	45	132	177

- 1.6. Detenidos en Santiago que han sido puestos a disposición de un tribunal acusados por autoridad judicial de delitos de carácter terrorista.

	Nºdeten.	Procesados	Acusados de delito de carácter terrorista.
En el mes	119	10	--
En el curso del año	150	14	--

2. Amedrentamientos (En Santiago)

- 2.1. Casos denunciados en el mes 6
2.2. Casos denunciados en el año 10

3. Apremios ilegítimos (En Santiago) (*)

- 3.1. Casos denunciados en el mes 9
3.2. Casos denunciados en el año 15

(*) Se refiere sólo a denuncias formalizadas por las víctimas ante los tribunales.

4. Detenidos-Desaparecidos

<u>Provincias</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
203	432	635

5. Relegaciones administrativas (en el país)

- 5.1. Decretadas en el mes -
5.2. Decretadas en el curso del año 1

6. Prisioneros políticos en cárceles (en el último día del mes de febrero)

	<u>Santiago</u>	<u>Provincias</u>	<u>Total</u>
Procesados	53	70	123
Condenados	9	1	10
Total	62	71	133

III. ANALISIS

El mes de febrero concluyó con una cifra de arrestos, denunciados al Departamento Jurídico de la Vicaría de la So-lidaridad, muy superior a la de enero, alcanzando el total de aprehensiones practicadas en estos dos meses el mismo ni-vel que en análogo período de 1982.

Dicho aumento se debe, fundamentalmente, a la represión de manifestaciones populares realizadas en la capital, cuyo origen debe hallarse en la carencia de vivienda, en la ce-santía y en las difíciles condiciones de subsistencia que han conducido a ellas.

En efecto, decenas de pobladores que carecen de una vi-vienda fueron detenidos en las comunas de San Miguel y La Cisterna a raíz de ocupaciones pacíficas de sitios abandona-dos, en los que instalaron sus enseres. Los violentos desa-lojos practicados por fuerzas de Carabineros constituyeron una verdadera agresión a las personas -hombres, mujeres y niños- resultando numerosos heridos, incluyendo una mujer en estado de embarazo que sufrió una lesión de proyectil balís-tico, siendo afectados por las bombas lacrimógenas y de hu-mo, lanzadas por la policía, ciudadanos que sólo observaban el operativo. Los detenidos en ambas comunas fueron golpea-dos en el trayecto hacia los recintos policiales e interro-gados por agentes de civil y filmados con cámaras de televi-sión. Además de carecer de un techo, la abrumadora mayoría de los afectados se encuentran sin trabajo.

Otras detenciones de este tipo han sido practicadas contra trabajadores en conflicto laboral. Así ocurrió, por ejemplo, con un grupo de obreros del complejo hidroeléctrico Colbún-Machicura, en huelga desde hace varias semanas, apre-hendidos mientras repartían volantes pidiendo solidaridad pa-ra su causa y denunciando "a la empresa francesa CCI de pa-gar los salarios más bajos del mundo en la construcción de un complejo hidroeléctrico". También ellos fueron fichados, interrogados y filmados por agentes de la C.N.I.

Por otra parte, más de ochenta trabajadores en huelga de la Empresa MADECO, fueron detenidos mientras marchaban pacíficamente hacia su local sindical, acusados de "provocar desórdenes en la vía pública".

El resto de las detenciones con ocasión de manifestaciones colectivas ocurrió en Valparaíso, a raíz de un ayuno y otras manifestaciones juveniles de protesta por la detención del presidente de la CODEJU porteña y del Secretario General del Movimiento Unitario de Trabajadores y, en Concepción, con ocasión de una manifestación contra la política económica del Gobierno.

SEGURIDAD DEL ESTADO

El Gobierno, como en algunos casos también los Tribunales, consideran que las acciones emprendidas por los pobladores para acceder al sitio de que carecen por la vía de la ocupación, la protesta pacífica de los trabajadores en conflicto con sus patrones o la denuncia de situaciones violatorias de los derechos fundamentales de la persona humana constituyen delito contra la seguridad del Estado.

Así, por ejemplo, tanto los pobladores como los obreros de Colbún-Machicura fueron puestos, por el Ministerio del Interior, a disposición de un Ministro de Corte acusados de incurrir en delitos tipificados por la Ley de Seguridad del Estado y ocho de ellos fueron, en definitiva, encargados reos de dichas conductas.

Al parecer, para el Gobierno, la instalación de familias sin casa en terrenos eriazos y la manifestación de las reivindicaciones sociales de los trabajadores importaría "incitar o inducir a la subversión del orden público, resistencia o derrocamiento del gobierno constituido".

Similar acusación se ha formulado, con la aquiescencia del Poder Judicial, contra quien transmite la existencia de gravísimas violaciones de derechos humanos y de cientos de detenidos-desaparecidos. Es lo que ha ocurrido

con una dirigente de la organización que agrupa a los familiares de estos reprimidos, quién fue detenida y procesada com motivo de viajar al exterior portando documentos públicos que dan cuenta de esta situación indesmentida. Para las autoridades, dicha conducta equivale a "propagar en el extranjero noticias o informaciones falsas o tendenciosas destinadas a destruir el régimen republicano y democrático de gobierno".

Contra esta interpretación extensiva del delito imputado, se ha alzado el voto disidente del Ministro señor Cerda, de la Corte de Apelaciones de Santiago, quien ha afirmado que esas noticias, que "no son tendenciosas ni falsas", contenidas en documentación de carácter público, "no parece posible entenderlas destinadas a destruir un régimen republicano y democrático que no está vigente en el país".

Es necesario meditar acerca de que la causa de estas situaciones de represión, radica, a su vez, en otros problemas de derechos humanos no resueltos, como son la insatisfacción del derecho a la vivienda, el derecho al trabajo, el derecho a un salario justo y el derecho a la vida y a la libertad personal.

DETENCIONES INDIVIDUALES

Aunque el número de detenciones individuales descendió en relación con enero, es de lamentar que, una vez más, se comience a abusar, por la C.N.I. y el Gobierno, de la propia disposición 24a. transitoria de la Constitución, al ampliar el plazo máximo de detención de personas que no han tenido relación alguna con hechos terroristas y sin que se invoque, siquiera, la existencia objetiva y actual de hechos de ese carácter. Es el caso de seis personas detenidas en provincias y de otras dos que se encontraban arrestadas al 31 de enero. Todas ellas debieron soportar la prolongación de su situación en recintos secretos de la C.N.I. La existencia en Chile de este tipo de lugares de reclusión es un hecho inconstitucional que no ha encontrado respuesta en los Tribunales.

En este capítulo, ha conmovido también la agresión de que fue víctima un abogado del Obispado de Ancud, que conducía ante el juez a dos personas amenazadas de ser detenidas. Carabineros no sólo impidió la comparecencia ante el magistrado sino que, además, golpeó con violencia al letrado, quien quedó abandonado en el pavimento.

Funcionarios de Carabineros practicaron también la detención de una persona de Santiago, por la sola razón de portar un afiche de la folclorista nacional Violeta Parra, debido a lo cual fue, además, interrogado acerca de un acto de homenaje a la artista, con ocasión de un nuevo aniversario de su muerte.

PRESOS POLITICOS

El derecho a la libertad personal se ve afectado no solamente por las detenciones que se practican mes a mes. La existencia de una población de presos políticos en cárceles (procesados y condenados) que supera las 130 personas, también es un motivo de preocupación, especialmente cuando producen situaciones que afectan la integridad física y psicológica de los afectados. Es lo que ha ocurrido con once detenidas políticas de Santiago, que han sido trasladadas a un recinto carcelario que adolece de serias deficiencias sanitarias, donde se les ha ubicado vecinas a delincuentes comunes del sexo masculino, experimentando dificultades las visitas de familiares y desmejorando notablemente la calidad de la comida que reciben. Esta situación fue denunciada a la autoridad judicial por los familiares de las afectadas.

DERECHO A LA VIDA Y A LA INTEGRIDAD FISICA

El derecho a la vida y el derecho a la integridad física y psicológica de las personas también deben ocupar nuestra atención en el mes de febrero. Dos muertes violentas, presuntamente acaecidas en enfrentamientos, han ocurrido en el país. En estos casos, como en otros del pasado, sólo se cuenta con la versión oficial de la C.N.I.

Por otra parte, con nueve casos denunciados ante los tribunales, se eleva a quince la cifra de denuncias por tortura interpuestas ante los tribunales en Santiago, cifra superior en un tercio a la alcanzada en los dos primeros meses de 1982. Lamentablemente, a la responsabilidad de agentes de la C.N.I., se agrega ahora la de funcionarios de Carabineros, especialmente contra pobladores a los que han golpeado y aplicado corriente eléctrica, según denuncian éstos, con unos aparatos portátiles de los que, hasta ahora, no se tenía noticia. Los pobladores de La Legua señalan: "se nos trató como a verdaderos animales".

Ha conmovido también el conocimiento de las salvajes torturas a que fueron sometidos por agentes de la C.N.I. de Valparaíso, el Presidente de la Comisión de Derechos Juveniles, Jorge Maturana Dueñas y el Secretario General del Movimiento Unitario de Trabajadores, Víctor Moraga Chaparro, quienes debieron soportar todos los métodos apremiantes tradicionales (corriente eléctrica, sumergimiento en un tambor con agua, golpes en ambos oídos, etc.) y a quienes se obligó a escuchar engañosas grabaciones con llantos de mujeres y niños, para hacerles creer que sus familiares también estaban siendo torturados.

A fines de mes fue renovado, por otros noventa días, el Estado de Emergencia en todo el país, estimándose que en el mes de marzo se renovará el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior, consagrado en la disposición 24a., transitoria de la Constitución.

IV. COMENTARIO DEL VICARIO DE LA SOLIDARIDAD

Los temas más importantes -a modo de resumen- tratados en este Informe Mensual, son:

- a) Represión violenta de pobladores sin casa en dos comunas de Santiago: heridos y detenidos;
- b) Represión a manifestaciones pacíficas de trabajadores en conflicto laboral;
- c) La autoridad considera que dichas manifestaciones constituyen delito contra la seguridad del Estado y que persiguen el derrocamiento del gobierno constituido;
- d) La causa de estas situaciones de represión radica, a su vez, en otros problemas de derechos humanos no resueltos: derecho a la vivienda, derecho al trabajo, - derecho al salario justo.

Recientemente, en una carta-resumen de la situación de los derechos humanos en Chile durante 1982, afirmé que "los derechos humanos no son inventos de los opositores".

En efecto, son algo que cala muy hondo en la naturaleza del hombre, en sus aspectos personales y sociales. No son invenciones para molestar a la autoridad. Las leyes - que regulan los derechos dentro de la convivencia, tampoco son un medio cualquiera que se manipula para obtener resultados prácticos inmediatos; también ellas echan raíces en la racionalidad y en el destino de convivencia, bien y felicidad de una comunidad. Si se dañan los derechos, o las leyes no son racionales y justas, es la vida misma humana la que se lesiona. A nivel de las personas, pensamos en el derecho a la integridad física y psicológica; a nivel de la sociedad, en la expresión del pensamiento, como ejemplos patentes.

Yo sé que muchos lectores de este Informe tienen una vasta cultura y quizás conocimientos técnicos superiores en materia jurídica, y que saben muy bien y con gran profundidad lo que afirmo. Sin embargo, considero útil recordarlo, ya que el desuso de una función tiende a hacer considerar como normal su ausencia. Me temo que en Chile muchos consideren "normal" que gran parte del articulado de la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, esté de facto restringido o totalmente inhibido. Es como llevar a cuestas una enfermedad crónica, sentirla como normal, y no dar se cuenta de los desequilibrios y daños que está produciendo en los órganos verdaderamente normales.

Hay una filosofía del derecho y la ley que nunca hay que olvidar. La ruptura de valores no puede conducir a nada bueno. Por ejemplo, una represión continua y permanente por largo tiempo, no sólo produce daño a la conciencia, y estimula las respuestas violentas a la violencia del sistema; también produce escepticismo y desvalorización de conceptos fundamentales como la autoridad, el bien común, la ley justa aplicada por igual, los tribunales ecuanímenes y defensores de los derechos de las personas y grupos, etc.

De las formas políticas se puede pasar con rapidez de una a otra. No así de los daños morales, donde los países quedan a veces heridos por años.

JUAN DE CASTRO REYES
VICARIO DE LA SOLIDARIDAD

V. ANEXOS

1. REPRESION A POBLADORES SIN CASA

Represión a pobladores de las poblaciones Sumar, La Legua y el Pinar. Comuna de San Miguel.

El domingo 13 de febrero, a las 14,15 horas aproximadamente 60 familias integrantes de dos Comités de Vivienda de la Población La Legua, ocuparon un sitio eriazo ubicado en la Población Sumar N°2, instalando sus enseres en carpas. - Al poco rato, Carabineros se hizo presente en el lugar y comenzó el desalojo de los pobladores, deteniendo a algunos de ellos. La violencia empleada por las fuerzas policiales provocó la reacción de otros pobladores que provenían de las poblaciones adyacentes al lugar (La Legua, El Pinar y Anibal Pinto) quienes lanzaron piedras a los vehículos de Carabineros, replicando éstos con golpes, disparos al aire y bombas lacrimógenas. Estos hechos se prolongaron hasta las 19 horas aproximadamente, cuando Carabineros se retiró del sector. Alrededor de las 21 horas, un centenar de efectivos policiales regresó al lugar, procediendo a golpear a los pobladores que aún quedaban y a numerosas personas que se encontraban en las afueras de sus casas presenciando los hechos.

Poco antes un helicóptero sobrevoló las poblaciones lanzando bombas lacrimógenas y de humo. Los manifestantes construyeron entonces algunas barricadas y quemaron neumáticos.

En definitiva, fueron detenidas veinticinco personas, algunas participantes en la ocupación del sitio eriazo y otros habitantes de las poblaciones del sector. Los detenidos fueron conducidos a la Sub-Comisaría Oriente San Joaquín. En el trayecto fueron duramente golpeados en el interior del bus policial. Los malos tratos continuaron en la Sub-Comisaría, y en algunos casos se llegó a la aplicación de corriente eléctrica. En horas de la madrugada todos los arrestados fueron trasladados al recinto de la 12a. Comisaría de Carabineros, ubicada en la Gran Avenida. En este lugar, agentes de civil interrogaron a algunos pobladores y a todos los ficharon, fotografiaron y filmaron con cámaras de televisión.

Antes de ser nuevamente remitidos al recinto policial donde permanecían arrestados durante cinco días, Primera - Comisaría, para los hombres y Sexta para las mujeres, fueron llevados a la Posta del Hospital Barros Luco aquellos que presentaban huellas de golpizas recibidas. En el recinto hospitalario el examen médico se realizó en presencia de Carabineros por lo que al preguntárseles la causa de las heridas, contusiones y hematomas debieron responder que, o se habían caído, o habían sido lesionados jugando fútbol, etc. El 18 de febrero, a requerimiento del Gobierno, 24 pobladores (uno de ellos había salido en libertad por tratarse de un menor de edad) fueron puestos a disposición de un Ministro de la Corte Pedro Aguirre Cerda, acusados de diversas infracciones a la Ley de Seguridad del Estado. El Tribunal, luego de tomarles declaración, dispuso la libertad incondicional de 19 de ellos, en tanto que cinco fueron al quinto día encargados reos y permanecen en prisión preventiva en la cárcel de San Miguel.

Apremios ilegítimos

El 22 de febrero seis pobladores interpusieron ante la Primera Fiscalía Militar una denuncia por los delitos de apremios ilegítimos y violencias de que fueron víctimas durante su arresto practicado por Carabineros.

Los afectados expresan que fueron violentamente detenidos por fuerzas policiales en las afueras de sus respectivos domicilios. Los apremios comenzaron en el interior del bus que los condujera detenidos hasta el recinto de la Sub-Comisaría Oriente, San Joaquín. En este recinto, señalaron, "se nos aplicó corriente eléctrica con un aparato parecido a una linterna; en uno de sus extremos llevaba una picana o aguja que se nos introdujo en diversas partes del cuerpo, aplicándonos corriente y causándonos un dolor difícil de describir. Se nos trató -añaden- como a verdaderos animales o delincuentes, sin imputárenos al menos verbalmente cargo alguno. Resultamos con contusiones varias, hematomas costillas hundidas, corridas, etc."

Dos de los afectados, debidamente identificados, fueron también apremiados con la aplicación de electricidad en una oportunidad, en el segundo recinto policial en que permanecieron, la 12a. Comisaría de Carabineros, en donde civiles, al parecer agentes de la C.N.I., los interrogaron bajo apremios y amedrentamientos a todos los afectados.

La Cisterna

El 17 de febrero, entre las 15 y 17 horas aproximadamente, 120 familias integrantes de distintos comités de Pobladores "Sin Casa" ocuparon un terreno eriazó ubicado en la Circunvalación Américo Vespucio con Avda. Los Cerrillos, aledaño a la Población Lo Sierra, Comuna de La Cisterna, instalando carpas y sus enseres. A las 17 horas Carabineros se hizo presente en el lugar instando a los ocupantes a abandonar el terreno. Mientras se realizaba el diálogo, un contingente de Fuerzas Especiales de Carabineros irrumpió el sector, golpeando a pobladores, lanzando disparos al aire y deteniendo a algunos de ellos. Esta actitud provocó la protesta de los manifestantes quienes condicionaron la desocupación a la libertad de los detenidos. Esta situación se prolongó hasta las 21,30 horas cuando llegaron al lugar refuerzos policiales y procedieron a lanzar bombas lacrimógenas, golpes y disparos, provocando asfixia general, contusos y heridos. Una pobladora resultó herida a bala en una pierna, como se relata más adelante. Asimismo, Carabineros lanzó bombas incendiarias sobre las carpas y enseres de los pobladores.

Unas 40 personas que resultaron heridas y contusas concurren a la posta del sector donde fueron disueltos por las fuerzas policiales.

En definitiva, fueron detenidas las siguientes personas:
CATALAN ASTUDILLO, Fernando, obrero de la construcción, cesante, 29 años de edad.
COLLIO CALCOMIN, Marcelino, vendedor, 30 años de edad; y
LOPEZ RAMIREZ, Patricio, cesante, 25 años de edad.

En el momento de ser aprehendidos -Marcelino Collio en el interior de una casa donde se había refugiado y los otros dos en la calle -fueron brutalmente golpeados. Conducidos a la 11a. Comisaría de Carabineros de la Población José María Caro, fueron interrogados por civiles, al parecer agentes - de la C.N.I., quienes los fotografiaron, ficharon y filmaron con cámaras de televisión. En horas de la noche, previa atención médica recibida en la posta del Hospital Barros Luco, fueron trasladados al recinto de la Primera Comisaría de Carabineros de Santiago. Permanecieron arrestados seis días, siendo luego puestos a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones Presidente Aguirre Cerda, a requerimiento del Gobierno, acusados de infringir la Ley de Seguridad del Estado. Este Tribunal, dispuso su ingreso a la Cárcel de San Miguel, previa declaración de los detenidos, disponiendo además, se les practicase exámen médico legal, dado sus evidentes huellas del maltrato propinado por Carabineros. Al quinto día, el 28 de febrero, el Tribunal ordenó su libertad incondicional por falta de mérito.

HERIDA

MARIA CECILIA MEZA MEZA, dueña de casa, 29 años de edad, - quien se encuentra con un embarazo de nueve meses de gestación, fue herida a bala en un muslo por Carabineros de Fuerzas Especiales que arribaron al sector a las 21,30 horas. Concurrió a la Posta de la Población Lo Sierra y desde allí fue enviada al Hospital Barros Luco. Cuando se encontraba en la Posta de este Hospital llegaron Carabineros y la llevaron detenida al recinto de la 12a. Comisaría. Al cabo de tres horas fue dejada en libertad.

Apremios ilegítimos

En el interior del bus policial que los trasladó al recinto de la 11° Comisaría de Carabineros y por el lapso aproximado de dos horas, Marcelino Collio y Patricio López - Ramírez fueron víctima de apremios consistentes en golpes de pies y puños, propinados por varios Carabineros a la vez, y

de objetos contundentes. A uno de ellos, Marcelino Collío, se le pinchó con un objeto punzante, que el afectado señala como aguja, entre las yemas de los dedos y las uñas y diversas partes del cuerpo. Ambos resultaron con hematomas y con contusiones múltiples. Los detenidos denunciaron los malos tratos recibidos al Tribunal del que fueron puestos a disposición.

2. ARRESTO DE DIRIGENTE DE LA AGRUPACION DE FAMILIARES DE DETENIDOS-DESAPARECIDOS.

RODRIGUEZ ARAYA, María Cecilia, 37 años, dueña de casa.

El 2 de febrero, la afectada debía viajar con destino a Madrid, España, para participar en una reunión ordinaria del Comité Directivo de la Federación Latinoamericana de Asociaciones de Familiares de Detenidos-Desaparecidos (FE-DEFAM), organismo al cual pertenece en su condición de hermana de Juan Carlos Rodríguez Araya, desaparecido luego de ser detenido por la ex-DINA el 17 de noviembre de 1974, junto a su cónyuge, Cecilia Castro Salvadores, también desaparecida.

Una vez que la afectada había abordado el avión LAN - que la trasladaría a España, se avisó a todos los pasajeros que se haría una revisión en el equipaje. Pasado algún tiempo, se volvió avisar por los parlantes internos del avión que ahora se requería la presencia del propietario de una maleta determinada, que pertenecía a la afectada. Se presentó entonces ante Policía Internacional, donde se le comunicó que no podría viajar pues se había encontrado en su equipaje documentos que la comprometían.

Cabe señalar que los documentos que la afectada llevaba en esa maleta dicen, todos, relación con material de trabajo de la Agrupación de Familiares de Detenidos Desaparecidos de Chile, listas de detenidos, documentos judiciales, informes, recortes de prensa sobre el tema, todos antecedentes que la Agrupación ha hecho públicos en sus años de labor. También llevaba informes y documentos públicos de organismos de defensa de los Derechos Humanos.

Fue interrogada por agentes de la C.N.I. en el mismo aeropuerto Comodoro Arturo Benítez y luego trasladada a la Sexta Comisaría de Santiago.

Al quinto día de su arresto, a requerimiento del Ministerio del Interior fue puesta a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago acusada de infringir la Ley de Seguridad del Estado, artículo 4º letra g,

que sanciona el hecho de "propagar en el extranjero noticias e informaciones falsas o tendenciosas destinadas a destruir el regimen republicano y democrático de Gobierno". El Tribunal la encargó reo por este mismo delito y dispuso su prisión preventiva en el Centro de Orientación Femenina de Santiago.

Solicitada su libertad provisional, le fue denegada.

3. DETENCIONES Y AGRESIÓN A ABOGADO EN ANCUD

El día martes 8 de febrero, alrededor de las 23,30 horas, mientras transitaba por la vía pública en Ancud, funcionarios de Carabineros que se movilizaban en un furgón policial, detuvieron a Rubén Navarrete Montesinos, dirigente del Sindicato de la Construcción de Ancud y a su hijo Erwin, obligándolo a subir al furgón policial. Luego de transitar cerca de dos cuadras, el furgón se detuvo, procediéndose a la detención de Humberto González Nail, quien regresaba desde el Hospital donde había debido internar a un hijo suyo.

Al día siguiente, también en la vía pública, Carabineros detuvo a Omar González Astorga.

Ese mismo día, 9 de febrero, aproximadamente a las 14,45 horas, se presentaron en las oficinas de la Fundación para el Desarrollo de Chiloé (FUNDECHI) -institución del Obispado de Ancud- Guido Alvarado Aguero y Julio Mayorga Ojeda, solicitando amparo jurídico a raíz de encontrarse amenazados objetivamente en su libertad personal.

La asesoría jurídica estimó conveniente que ambas personas comparecieran ante el Juez del Crimen de Ancud, a fin de determinar si existía en su contra orden de arresto.

Agresión a abogado del Obispado

Para cumplir el anterior cometido, acompañó a los amparados el abogado del Obispado, Mauricio Urbina. En el trayecto hacia el tribunal, en la intersección de las calles -

San Carlos y Ramírez, el vehículo conducido por el abogado fue obligado a detenerse por civiles armados que descendieron de un furgón policial, quienes pese a que el señor Urbina se identificara como abogado del Obispado, lo golpearon con sus armas en la cabeza, la cara y la espalda, dejándolo tendido en el pavimento, mientras obligaron a los señores Alvarado y Mayorga a subirse en el furgón, en calidad de detenidos. En dicho vehículo, los detenidos se encontraron con José Nahuel Carimoney, quien realiza trabajos de carpintería en el Seminario de Ancud, donde había sido también aprehendido.

Afortunadamente, al abogado Urbina le fue posible seguir al vehículo policial hasta la Primera Comisaría de Carabineros de Ancud, donde denunció el hecho al Comisario, - mayor Hernán Fuentes Sánchez, quien se limitó a tomar conocimiento de aquél.

Tanto el Obispo diocesano, Mons. Juan Luis Isern, como el Director Ejecutivo de FUNDECHI, se comunicaron telefónicamente con el Comisario, para manifestar su enérgica protesta frente a lo acaecido y su preocupación frente a la suerte de los detenidos. La autoridad policial, entonces, se comprometió a investigar los hechos y aseguró que no se maltrataría a los arrestados.

En la tarde del mismo día 9 de febrero, fue detenido en su domicilio de Ancud, Antonio Ríos Vargas, sin que se le exhibiera -como sucedió en todos los casos- orden de detención.

Un primer grupo de detenidos fue trasladado a Puerto Montt el día 9 de febrero y los restantes al día siguiente. En ningún recinto de Carabineros ni de Investigaciones los familiares pudieron obtener noticias acerca del paradero de ellos. Sin embargo el 11 de febrero todos ingresaron al presidio de Chin-Chin, siendo puestos a disposición de la Corte de Apelaciones de Puerto Montt, acusados de infringir la Ley de Seguridad del Estado.

El día 14 de febrero, el Ministro Alfonso Albónico en cargó reo a Rubén Navarrete, pero le concedió la libertad - bajo fianza. Respecto de los otros detenidos dispuso la li bertad incondicional por no existir méritos para procesar- los.

Posteriormente, el día 24 de febrero, la Corte de Ape laciones, revocó el auto de reo de Rubén Navarrete y dicta minó la libertad incondicional.

En relación con la agresión de que fue objeto el abo gado del Obispado, el día 10 de febrero se presentó ante el Juzgado del Crimen de Ancud, una denuncia criminal. Por otra parte, el ministro Albónico, en conocimiento de los he chos que afectaron al abogado Urbina, de oficio, inició u na investigación. Respecto a la investigación ofrecida - por el Comisario de Ancud, hasta el momento la Iglesia no ha recibido información alguna.

ANEXO DE CIRCULACION RESTRINGIDA

I N D I C E

I. SITUACIONES DE REPRESION CONOCIDAS EN SANTIAGO Y PROVINCIAS.

1. Arrestos
2. Amedrentamientos
3. Apremios ilegítimos
4. Muertes violentas
5. Situación especial que afecta a actividades de la Iglesia.
6. Situaciones que afecta a prisioneras políticas.

II. LEGISLACION

Nueva Declaración del Estado de Emergencia

III. PODER JUDICIAL

1. Interpretación del art. 4º letra g) de la Ley de Seguridad Interior del Estado.
2. Fallo de tribunal peruano en recurso de amparo en favor de ciudadano chileno.

IV. ESTADISTICAS

I. SITUACIONES DE REPRESION ACAECIDAS EN EL MES

1. ARRESTOS

1.1. OPAZO RUIZ, JOSE ELILCER, electricista, 33 años de edad.

Fue detenido por Carabineros en las primeras horas del 31 de enero pasado. Conducido a la 25a. Comisaría y trasladado a la Primera. Permaneció arrestado hasta el día 4, fecha en que fue puesto a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, acusado por el Gobierno de intentar una acción de sabotaje. Este tribunal lo encargó - reo por el artículo 6° letra e) de la Ley de Seguridad del Estado, que configura como delito contra el orden público, la acción de incitar a destruir o paralizar las instalaciones, medios o elementos empleados para el funcionamiento - de los servicios públicos o la producción.

Actualmente se encuentra en prisión preventiva, en la Cárcel Pública de Santiago.

1.2. RODRIGUEZ ARAYA, MARIA CECILIA, dueña de casa, 37 años, miembro de la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos.

Ver relato en cuerpo principal de este Informe.

1.3. SALAS ROMERO, JAIME ANTONIO, obrero del Plan del Empleo Mínimo (PEM), 22 años de edad.

Funcionarios de Carabineros interceptaron el bus en que viajaba, del recorrido San Cristobal-La Granja, a las 20 horas del 16 de febrero, haciendo descender a todos sus pasajeros entre los que se encontraba el afectado. A todos se les exigió exhibir sus documentos de identificación personal y se les revisó sus vestimentas y bolsillos. Jaime Salas llevaba un afiche de homenaje a la folklorista Violeta Parra - en el que se invitaba a recordar el aniversario de su fallecimiento, ocurrido en el mes de febrero, en un acto a realizarse en la Población Pablo de Rocka. Esto, al parecer, despertó las "sospechas" de los carabineros, quienes condujeron

al afectado en calidad de detenido y esposado a la Tenencia de San Rafael. Llevado hasta un calabozo del cuartel policial fue interrogado con la vista vendada, por agentes, al parecer, de la C.N.I. Todo el interrogatorio se centró en el futuro acto artístico cultural de homenaje a Violeta Parra, en las actividades del centro juvenil al que el afectado pertenece, en las actividades de la Comisión Juvenil de Derechos Humanos (CODEJU) y en las supuestas actividades de carácter político que el detenido realizaría. Los civiles amenazaron al joven con ser torturado y con "tener sus días contados".

A las 17 horas del día siguiente fue dejado en libertad, - sin cargos.

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS

Represión a Pobladores sin casa.

Nómina de personas detenidas el día 13 de febrero de 1983

- 1.4. ACUÑA MONSALVE, JORGE LUIS, Obrero, cesante, 21 años de edad.
 - 1.5. ARQUEROS BAMETT, LEONEL HERNAN, 49 años, empleado
 - 1.6. ARRIETA OLIVARES, HECTOR
 - 1.7. BRIONES, LEONARDO, cesante
 - 1.8. CARVAJAL, ALBERTO
 - 1.9. CONTRERAS PALMA, GLADYS, dueña de casa, 27 años de edad.
 - 1.10. DIAZ OLEA, JUAN RAMON, cesante, 29 años de edad.
 - 1.11. ESTAY MUNITA, Ernesto Alberto, obrero, cesante, 21 años de edad.
 - 1.12. ESTAY MUNITA, NELSON RICARDO, obrero, cesante, 22 años de edad.
 - 1.13. GARCES FARIAS, SERGIO
 - 1.14. HORMAZABAL LOPEZ, JORGE ERNESTO, cesante, 22 años de edad.
 - 1.15. MIRANDA BRAVO, OSCAR MANUEL, estudiante, 17 años de edad.
 - 1.16. MORENO DOMINGUEZ, BERNABE
 - 1.17. MARIQUEO ALFARO, JUAN LORENZO, obrero tapicero, 27 años de edad.
-

- 1.18. MONSALVES MOYA, GUILLERMO JESUS, mecánico, cesante,
21 años de edad.
 - 1.19. OCARANZA MARQUEZ, IVAN RICARDO, obrero del PEM, 27
años de edad.
 - 1.20. OÑATE OÑATE, CARLOS
 - 1.21. OSORIO REYES, MARIO HUGO, 17 años de edad.
 - 1.22. PALMA ARANCIBIA, ROSA, dueña de casa, 25 años de e-
dad.
 - 1.23. PRANAO RAIMAN, MARCELINO, zapatero, 36 años de edad.
 - 1.24. POBLETE MUÑOZ, RODOLFO, obrero panificador, 37 años
de edad.
 - 1.25. URZUA MORALES, JOSE LUIS, cesante, 18 años de edad.
 - 1.26. VALENZUELA HERNANDEZ, MARCO EUSEBIO, estudiante, 16
años de edad.
 - 1.27. VIDAL PAREDES, JORGE, cesante, 22 años de edad.
 - 1.28. ZUÑIGA, MIGUEL
-

Nómina de personas detenidas el día 17 de febrero de 1983

- 1.29. CATALAN ASTUDILLO, FERNANDO, obrero de la construc-
ción, cesante, 29 años.
 - 1.30. COLLIO CALCOMIN, MARCELINO, vendedor, 30 años de e-
dad.
 - 1.31. LOPEZ RAMIREZ, PATRICIO, cesante, 25 años de edad.
 - 1.32. MEZA MEZA, MARIA CECILIA, dueña de casa, 29 años de
edad.
-

Ver capítulo especial, en el cuerpo principal de es-
te Informe.

ARRESTOS DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO HIDROELECTRICO DE
COLBUN-MACHICURA.

- 1.33. GARRRIDO CID, JUAN, obrero del Complejo Hidroelétrico
de Colbún Machicura.

Fue detenido por Carabineros, el 3 de febrero de 1983,
en el centro de Santiago.

El afectado, junto a un grupo de trabajadores de Col-
bún Machicura había llegado ese mismo día a Santiago, con el
objeto de entrevistarse con el Ministro del Trabajo y plan-
tear a esta autoridad, directamente, el conflicto laboral -

que en esos días mantenían con la empresa constructora del complejo hidroeléctrico. No fueron recibidos en ese Ministerio. Posteriormente, en las calles céntricas de la ciudad los trabajadores procedieron a repartir volantes dirigidos a la opinión pública dando a conocer la situación que los afectaba. Uno de esos volantes contenía la siguiente leyenda: "a la opinión pública: Los trabajadores de Colbún Machicura denuncian a la empresa francesa CCI de pagar los salarios más bajos del mundo en la construcción de un complejo hidroeléctrico; de pretender poner de rodillas a 1.463 compatriotas mediante el desalojo del campamento, prohibición de uso de los servicios higiénicos, corte de luz y agua potable, etc. Todo ello con la complicidad de autoridades locales y zonales. Todo ello hace imprescindible la más amplia solidaridad popular y en primer lugar de la clase obrera organizada. Solo con la solidaridad activa y la Unidad lograremos salir adelante".

Juan Garrido fue conducido a la Primera Comisaría de Carabineros en donde permaneció detenido hasta las 18 horas, siendo liberado sin cargos.

1.34. CARO MOLINA, LUIS RAFAEL, 22 años de edad.

1.35. CONTRERAS ESPINOZA, LINO ALBERTO, 22 años de edad.

1.36. COÑUECAN ALVAREZ, JUAN HUMBERTO

Los tres, obreros del complejo hidroeléctrico Colbún Machicura, fueron detenidos por Carabineros el 3 de febrero de 1983.

Ese día, en horas de la tarde, los afectados junto a su grupo de trabajadores, se encontraban frente a la Industria Pizarreño, ubicada en Maipú, repartiendo volantes en los que pedían la solidaridad activa de los trabajadores chilenos, para enfrentar el conflicto laboral y la huelga que mantenían desde el 7 de enero.

El texto del escrito es el siguiente:

"A los trabajadores chilenos y al pueblo en general: Por la intransigencia de la Empresa francesa CCI., que tiene a cargo la construcción del Complejo Hidroeléctrico Colbún-Machicura y la inoperancia regresiva de la legislación laboral

vigente, los 1.463 trabajadores declaramos un paro indefinido desde el día 7 de enero en demanda de mejoramientos económicos y sociales. En estos momentos exigimos una pronta solución al conflicto en el cual el Gobierno tiene que asumir una responsabilidad. El plan laboral ha dejado al margen de presentación a los trabajadores de la Construcción. Por eso mismo nuestra huelga requiere de una solidaridad superior. La paralización de faenas en apoyo de Colbún-Machicura debiera ser la respuesta de todos los trabajadores chilenos. Unicamente así podríamos resolver los problemas propios y contribuir a una justa solución de nuestro conflicto. La huelga de los trabajadores de Colbún Machicura pertenece a todos los trabajadores chilenos.

¡¡Al paro por la dignidad de los trabajadores chilenos!!
¡¡Unicamente así podremos salir adelante en nuestro conflicto!!

Los trabajadores de Colbún Machicura.

Los tres detenidos fueron conducidos a la 25a. Comisaría de Carabineros y en la madrugada trasladados a la Primera Comisaría. Agentes de la C.N.I. concurrieron a este último recinto, con el objeto de interrogar a los detenidos, ficharlos y filmarlos.

Al sexto día de su arresto, el 9 de febrero, a requerimiento del Gobierno, fueron puestos a disposición de un Ministro de la Corte de Apelaciones de Santiago, por infracciones a la Ley de Seguridad del Estado. Actualmente se encuentran en prisión preventiva, en la Cárcel Pública de Santiago, procesados por el delito contemplado en la letra a) del art. 4º de la Ley de Seguridad del Estado (Incitar o inducir a la subversión del orden público, resistencia o derrocamiento del gobierno constituido).

ARRESTO DE TRABAJADORES EN HUELGA DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERAS DE COBRE, MADECO.

El 16 de febrero, a las 10,30 horas, trabajadores de la Industria MADECO, que se encuentra en huelga, realizaron un desfile desde Avda. Vicuña Mackenna esquina Vasconia hacia su local sindical ubicado en calle Ureta Cox. Los tra-

bajadores portaban lienzos y pancartas alusivos a su movimiento huelguístico y llamados a trabajadores cesantes para que no concurrieran al llamado que había hecho la empresa para contratarlos temporalmente en reemplazo de los trabajadores en huelga.

Fuerzas de carabineros rodearon a los manifestantes de teniendo a 83 de ellos. Todos fueron conducidos en buses policiales al recinto de la 12a. Comisaría. En este cuartel policial fueron interrogados y fichados por carabineros y civiles, presumiblemente agentes de la C.N.I.

En distintas horas de la noche fueron liberados previa citación de comparecencia al Juzgado de Policía Local de San Miguel por "promover desórdenes en la vía pública".

NOMINAS DE PERSONAS ARRESTADAS

Dirigentes Sindicales

- 1.37. VARGAS CASTRO, CARLOS, obrero, 43 años, Presidente del Sindicato N°1
- 1.38. VELASQUEZ DIAZ, HECTOR, obrero, 39 años, Director del Sindicato N°1
- 1.39. CABEZAS DOMINGUEZ, GERMAN, obrero, 53 años, Tesorero Sindicato N°1.

Asociados del Sindicato

- 1.40. ABELLO SOTO, JOSE, obrero, 33 años.
 - 1.41. AHUMADA TAPIA, SERGIO RAMON ORLANDO, obrero, 43 años
 - 1.42. ALVAREZ DOMINGUEZ, JUAN, obrero, 31 años
 - 1.43. ARANGUIZ HERNANDEZ, JOSE VICTOR, obrero, 35 años
 - 1.44. ARANGUIZ GUTIERREZ, JULIO ALFONSO, obrero, 35 años
 - 1.45. ARAYA FARIAS, ARTURO, obrero, 32 años
 - 1.46. ARAYA GUZMAN, OSCAR, obrero, 40 años
 - 1.47. ARO GATICA, JULIO, obrero, 38 años
 - 1.48. BASTIDAS LOPEZ, BAUTISTA, obrero, 32 años.
 - 1.49. BELMAR CABEZAS, AQUILES NEMESIO, obrero, 46 años
 - 1.50. BURGOS HERMOSILLA, FERNANDO, obrero, 42 años
 - 1.51. BUZETA CHANDIA, ARMANDO, obrero, 28 años
-

- 1.52. CABELLOS MILLER, MIGUEL, obrero, 27 años
 - 1.53. CACERES RAMIREZ, JUAN, obrero, 30 años
 - 1.54. CANALE SILVA, RICARDO, obrero, 27 años
 - 1.55. CARIMAN HENRIQUEZ, FRANCISCO, obrero, 36 años
 - 1.56. CASTILLO ARAYA, PEDRO, mecánico, 37 años
 - 1.57. CATALAN VALDES, OSVALDO, obrero, 30 años
 - 1.58. DIAZ ARAYA, JUAN BAUTISTA, obrero, 29 años
 - 1.59. DIAZ ORTEGA, ALEJANDRO, obrero, 24 años
 - 1.60. DONOSO DONOSO, SANTIAGO, obrero, 50 años
 - 1.61. ESPINOZA CURIANTE, RUBEN ENRIQUE, obrero, 35 años
 - 1.62. ESPINOZA SOTO, DANIEL, obrero, 38 años
 - 1.63. FAILLA FARIAS, JOSE, obrero, 29 años
 - 1.64. FLORES MOYA, JOVINO, obrero, 40 años
 - 1.65. FUENTES CABRERA, JUAN ABER, mecánico, 37 años
 - 1.66. GACITUA DIAZ, PEDRO, obrero, 33 años
 - 1.67. GALVEZ AMARO, SERGIO, obrero, 22 años
 - 1.68. GALVEZ LOYOLA, CARLOS, obrero, 39 años
 - 1.69. GARRIDO HERNANDEZ, CARLOS RUBEN, mecánico, 32 años
 - 1.70. GOMEZ VEGA, GUILLERMO, obrero, 27 años
 - 1.71. GONZALEZ GONZALEZ, PEDRO, obrero, 30 años
 - 1.72. GUTIERREZ GUERRERO, CARLOS ENRIQUE, obrero, 29 años
 - 1.73. GUTIERREZ DIAZ, LUIS ALBERTO, obrero, 26 años
 - 1.74. GUTIERREZ MORALES, FREDY, obrero, 40 años
 - 1.75. HENRIQUEZ PINO, JUAN, obrero, 29 años
 - 1.76. HERNANDEZ BRAVO, EDUARDO, obrero, 29 años
 - 1.77. HERNANDEZ SEPULVEDA, LUIS ALFONSO, obrero, 26 años
 - 1.78. JEREZ ORDEN, GONZALO, obrero, 40 años
 - 1.79. LASTRA PEÑA, CARLOS, obrero, 28 años
 - 1.80. LEAL VALDEBENITO, PEDRO, obrero, 29 años
 - 1.81. LOPEZ GONZALEZ, MANUEL ESTEBAN, obrero, 25 años
 - 1.82. MAC-DONALD ROJAS, GUILLERMO, Marcial, obrero, 25 años
 - 1.83. MALDONADO FERRER, HERNAN LEONARDO, obrero, 21 años
 - 1.84. MEJIAS CONTRERAS, CARLOS, obrero, 42 años
 - 1.85. MOLINA BASUALTO, ALEJANDRO, obrero, 37 años
 - 1.86. MORALES ASTORGA, RICARDO, obrero, 33 años
 - 1.87. MOYA SERRANO, MIGUEL, obrero, 22 años
 - 1.88. MUÑOZ GUZMAN, HERNAN, obrero, 28 años
 - 1.89. NANCUCHEO OTAROLA, RUBEN, obrero, 22 años
 - 1.90. OLGUIN OLGUIN, JORGE, obrero, 27 años
 - 1.91. OLIVER SERGNEUR, MANUEL GABRIEL, obrero, 33 años.
-

- 1.92. OLIVARES VALENCIA, ENRIQUE, obrero, 45 años.
 - 1.93. CROSTEGUI NAVARRO, JULIO MANUEL, obrero, 43 años
 - 1.94. ORTEGA MORENO, JUAN GERMAN, obrero, 34 años
 - 1.95. OSORES RAMIREZ, VICTOR, obrero, 31 años
 - 1.96. OVIEDO MORA, JOSE, obrero, 33 años
 - 1.97. PALMA QUEZADA, FRANCISCO, obrero, 31 años
 - 1.98. PEÑA ROJAS, LUIS ALBERTO, obrero, 27 años
 - 1.99. PEREZ CONCHA, JOSE, obrero, 21 años.
 - 1.100. QUEZADA GONZALEZ, LUIS, obrero, 29 años
 - 1.101. ROJAS GUTIERREZ, RICARDO, obrero, 30 años.
 - 1.102. ROJAS MALDONADO, HECTOR, obrero, 36 años
 - 1.103. SAAVEDRA RAMIREZ, SERGIO, obrero, 24 años
 - 1.104. SALDIAS MENDEZ, HUMBERTO ENRIQUE, obrero, 29 años
 - 1.105. SANDOVAL FARIAS, ANGEL, obrero, 26 años
 - 1.106. SANDOVAL LOPEZ DE MATURANA, JORGE, obrero, 43 años
 - 1.107. SEPULVEDA VARGAS, JUAN ALBERTO, obrero, 24 años
 - 1.108. SILVA HERRERA, SERGIO NEFTALI, obrero, 38 años
 - 1.109. TOLEDO ROGER, PABLO, obrero, 30 años
 - 1.110. VALDEBENITO TRONCOSO, MIGUEL, obrero, 22 años
 - 1.111. VALDIVIA GUTIERREZ, LEONIDAS, obrero, 38 años
 - 1.112. VALDIVIA RONDA, FRANCISCO, obrero, 42 años
 - 1.113. VASQUEZ MONSALVES, JOSE, obrero, 30 años
 - 1.114. VASQUEZ MUÑOZ, HUGO, obrero, 38 años
 - 1.115. VERGARA CHAVEZ, JORGE, obrero, 28 años
 - 1.116. VILLANUEVA SARAVIA, BLAS, obrero, 28 años
 - 1.117. YAVENES BRICEÑO, AURELIO, obrero, 31 años
 - 1.118. ZAPATA VILLALOBOS, MARIO, obrero, 38 años
 - 1.119. ZUÑIGA REYES, LUCIANO, obrero, 29 años
-

ARRESTOS EN PROVINCIAS

En Valparaíso:

1.120. MENA, RAFAEL

Dirigente de los comerciantes detallistas de Valparaíso.

El afectado fue detenido por agentes de la C.N.I. el día 3 de Febrero, alrededor de las 21,30 horas, en circunstancias que transitaba por la vía pública.

Los aprehensores, que se movilizaban en una camioneta blanca, lo trasladaron a un recinto secreto en el cual fue interrogado durante toda la noche. Durante estos interrogatorios sufrió apremios físicos consistentes en golpes de pies y puños en diversas partes del cuerpo.

Aproximadamente a las 18 horas del día siguiente - fue dejado en libertad por sus mismos captores.

1.121. VERGARA DIAZ, JUAN JOSE

Comerciante, ex-dirigente del Sindicato de la Construcción de Valparaíso, 47 años de edad.

El afectado fue detenido el 4 de febrero, alrededor de las 20 horas, en circunstancias que transitaba por la vía pública en Valparaíso. El arresto fue practicado por agentes de la C.N.I. que posteriormente condujeron al afectado a un recinto secreto. En este mismo lugar permanecían Jorge Maturana y Víctor Moraga, quienes habían sido detenidos el 31 de Enero.

Permaneció en dicho lugar -que el afectado no logra identificar- hasta el 10 de febrero, oportunidad en que junto con Maturana y Moraga fue sacado del recinto y conducido a la Comisaría de Quilpué. Luego de permanecer un corto rato en la unidad policial fue dejado en libertad.

1.122. BURGOS IBAÑEZ, PEDRO

Electricista, 31 años de edad.

Las circunstancias de su detención, se relatan en el capítulo denominado "Muertes violentas", en relación con el incidente en que perdió la vida Danilo Quezada Capetillo. (Ver 4.2.)

Ancud

1.122. ALVARADO AGUERO, GUIDO ALBERTO

1.124. GONZALEZ ASTORGA, OMAR, Taxista

1.125. GONZALEZ NAIL, HUMBERTO HERMOGENES, cesante, ex-funcionario del S.N.S.

1.126. MAYORGA OJEDA, JULIO ARMANDO, Empleado

1.127. NAHUEL CARIMONEY, JOSE, carpintero

- 1.128. NAVARRETE MONTESINOS, RUBEN, obrero de la construcción
Dirigente del Sindicato de la Construcción de Ancud.
- 1.129. NAVARRETE MUÑOZ, ERWIN, Estudiante, hijo del anterior
- 1.130. RIOS VARGAS, ANTONIO, carpintero, 64 años de edad.
(Ver capítulo titulado "Detenciones y agresión a abogado en Ancud")

ARRESTOS CON OCASION DE MANIFESTACIONES COLECTIVAS
EN PROVINCIAS.

Valparaíso

- 1.131. ARACENA RAMIREZ, MARIO ANTONIO
Obrero de la Construcción, 21 años de edad
- 1.132. BARREAUX ITURRA, CARLOS ANTONIO
Estudiante de Enseñanza Media, Vicepresidente de la Unión de Estudiantes Democráticos de Enseñanza Media (UEDEM) de la V Región, 17 años de edad.
- 1.133. BARREAUX ITURRA, ORLANDO RAUL
Estudiante de Enseñanza Media
- 1.134. TAPIA CISTERNA, NELSON ANTONIO
Estudiante de Enseñanza Media
- 1.135. SAAVEDRA TAPIA, CARLOS ALBERTO
Estudiante de Enseñanza Media.
-

Los 5 jóvenes, ante las detenciones de Jorge Maturana y Víctor Moraga, habían decidido, tanto para solidarizar con ellos como para llamar la atención de la opinión pública frente a estos arrestos, realizar una huelga de hambre. Con tal objeto el día 1º de febrero, iniciaron el ayuno en una dependencia aledaña a la Parroquia San Francisco de Asís de Valparaíso.

Alrededor de las 23 horas del mismo día, se presentó en el recinto un grupo de 5 carabineros fuertemente armados. En el acto procedieron a registrar a los ayunantes y luego les solicitaron que los acompañaran a la Segunda Comisaría del Cerro Barón. Como los jóvenes rechazaran dicha solicitud, fueron amenazados y trasladados al recinto policial señalado.

Una vez allí, luego de esperar durante 30 minutos en la sala de guardia, de uno en uno fueron conducidos a una pieza trasera de la unidad, lugar en el que fueron fotografiados e interrogados. Los interrogatorios duraron alrededor de 10 minutos cada uno, con excepción del de Carlos Antonio Barreaux que se prolongó por más de 40 minutos. Durante dicho interrogatorio, además de los datos personales, les preguntaron acerca del funcionamiento de la UEDEM, de las actividades que realiza Jorge Maturana, por la labor de distintos organismos juveniles y de derechos humanos. Por último, los interrogadores -que eran 6- inquirieron detalles acerca de Rubén Tapia, vicepresidente de la CODEJU porteña, para luego manifestar que éste "sería el próximo".

Luego de ser interrogados los llevaron de vuelta a la sala de guardia. Cerca de la 1,30 de la madrugada debieron declarar en el libro de ingresos, que habían recibido buen trato. Una vez hecho esto les comunicaron que estaban en libertad. Ellos se negaron abandonar la Comisaría pues temían ser detenidos por la C.N.I. a la salida del local policial. Los Carabineros insistían en que se retiraran. Esta discusión duró hasta las 2,15 hrs., aproximadamente, hora en que se presentaron familiares de los detenidos acompañados del sacerdote Luis Acuña. Al retirarse de la Comisaría fueron seguidos durante algunas cuadras por un auto marca Fiat, modelo 132-2000, de color blanco, patente EDU-337, que ellos habían visto en el patio de la Comisaría.

El día jueves 3 de febrero, en la esquina de las calles Prat con Urriola, una hermana de Carlos Antonio Barreaux, fue interceptada por dos sujetos de civil que se movilizaban en un auto marca Daihatsu Charade de color blanco, los que le expresaron: "dile a tu hermano Carlos que lo vamos a ir a ver para tener una conversación privada, y que le diga a Rubén Tapia que también lo vamos a visitar".

En los días siguientes se pudo detectar que en las cercanías de la casa de la familia Barreaux premanecían civiles tanto en auto como a pie, que de manera ostensible vigilaban la casa. Por tal motivo, el 5 de febrero ante la Corte de Apelaciones de Valparaíso presentó un recurso de amparo preventivo en favor de Carlos Antonio Barreaux.

Por último, el 7 de febrero la madre del afectado, alrededor de las 8,15 horas, cuando se dirigía a su trabajo, fue abordada por un sujeto de civil, que luego de preguntarle si era la madre de Carlos Barreaux, le manifestó que "evitara que sus hijos siguieran metiéndose o tendrían consecuencias".

- 1.136. CONTRERAS, JORGE, estudiante de Enseñanza Media
 - 1.137. GONZALEZ VALDES, MARCOS, estudiante de Enseñanza Media.
 - 1.138. GRAVE, LILIANA, Estudiante
 - 1.139. SILVA, DORA, médico
 - 1.140. TORRES, ELENA, estudiante
-

Las 5 personas fueron detenidas por carabineros el día 4 de febrero. El arresto se efectuó frente a los Tribunales de Justicia en Valparaíso, en instantes que los afectados participaban en una manifestación en favor de Jorge Maturana y Víctor Moraga.

Luego de ser arrestados fueron conducidos a una unidad policial, recinto desde el cual fueron dejados en libertad en la tarde del mismo día, siendo previamente citados a comparecer ante el Juzgado de Policía Local, acusados de desórdenes en la vía pública.

CONCEPCION

- 1.141. HINAYADO ROSAS, ROSA CECILIA, estudiante de Enseñanza Media, 18 años de edad.
 - 1.142. HINAYADO ROSAS, ROSA XIMENA, egresada de Enseñanza Media, 20 años de edad.
 - 1.143. MANRIQUEZ BASTIAS, SILVIA JEANETTE, egresada de Enseñanza media, 18 años de edad.
 - 1.144. TORRES MORA, CLARA EMILIA, contadora, 27 años de edad.
-

Las 4 mujeres fueron detenidas por Carabineros, en Concepción, en la vía pública, el día jueves 10 de febrero, alrededor de las 20,30 horas.

Poco antes, en la calle Caupolicán, entre Maipú y Freire, se había efectuado una manifestación en contra del gobierno. Durante dicho acto se gritaron consignas protestando por la política económica, por los elevados índices de cesantía, etc.

Las detenidas fueron trasladadas a la Primera Comisaría de Concepción, recinto en que permanecieron hasta el 14 de febrero, fecha en que desde la misma unidad policial fueron dejadas en libertad incondicional.

PERSONAS QUE AL 31 DE ENERO SE ENCONTRABAN EN RECINTOS SECRETOS O EN CUARTELES POLICIALES.

VALPARAISO

MATURANA DUEÑAS, JORGE

Estudiante Universitario, Presidente de la Comisión de Derechos Juveniles (CODEJU) de Valparaíso, 29 años de edad.

MORAGA CHAPARRO, VICTOR

Dirigente Sindical del Sporting Club, Secretario General del Movimiento Unitario de Trabajadores (MUT) de Valparaíso, 31 años de edad.

Ambos dirigentes fueron detenidos en Valparaíso el 31 de enero de 1983. Las detenciones fueron practicadas por agentes de la C.N.I. el día 1º de febrero, ante la Corte de Valparaíso se presentaron recursos de amparo en favor de ellos.

En relación a estas detenciones y con el objeto de informar a la opinión pública, el primero de febrero se realizó una conferencia de prensa en la que participaron familiares de los detenidos y representantes del Coordinador Universitario Regional, Unión de Estudiantes Democráticos de Enseñanza Media, Consejo Nacional de Estudiantes de Chile, Asociación de Profesionales Jovenes, Movimiento Unitario de Trabajadores, Comisión de Derechos Humanos de Valparaíso, Comisión de Derechos Juveniles de Valparaíso, Comando Unitario Marítimo-Portuario, Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos y Familiares de Presos Políticos.

El día 2 de febrero, la CODEJU porteña envió una carta al Intendente Regional en la que plantea la necesidad de conocer los motivos y el decreto de detención de Jorge Maturana, así como saber que autoridad judicial competente estaba conociendo los arrestos.

El día 9 de febrero la Sala Extraordinaria de Verano de la Corte de Apelaciones de Valparaíso, dispuso que ambos afectados fueran puestos a disposición del Tribunal, lo que ocurrió el día 10 de febrero. El mismo día, al no haber requerimiento por parte del Ministerio del Interior, los afectados recobraron la libertad incondicional.

Al recobrar la libertad, Maturana manifestó que después de ser arrestado fue subido a un furgón Suzuki color plomo metálico, patente ERT-177 de Valparaíso; en el que le pusieron un capuchón, lo obligaron a tenderse en el piso y lo taparon con una frazada. Después de aproximadamente 45 minutos de recorrido, llegaron a una casa. Allí lo condujeron a un subterráneo y lo introdujeron a una celda de 4 por 4 pasos, en la que lo esposaron a una silla.

Durante los 4 días siguientes, esto es hasta el 4 de febrero, fue interrogado en varias ocasiones acerca de las actividades de la CODEJU, de la labor del Consejo de Derechos Humanos, del Movimiento Universitario, etc., así como si durante el Festival de la Canción de Viña del Mar se iban a colocar bombas.

En el curso de los interrogatorios fue amenazado de muerte, de hacerlo desaparecer, de "parrillararlo", etc. Tanto en la cabeza como en otras partes del cuerpo recibió golpes de pies y puños, le dieron cachetadas al unísono en ambos oídos, le sumergieron la cabeza en un tambor, etc. A partir del quinto día los interrogatorios prosiguieron pero sin apremios físicos, aunque hasta el día que abandonó el recinto secreto permaneció esposado a la silla.

Por su parte Víctor Moraga fue conducido al mismo recinto secreto, y poco rato después de ser detenido su casa fue allanada. Los agentes al volver del allanamiento le dijeron: "tienes bien instruída a la perra de tu mujer y te la trajimos", razón por la cual durante todo el tiempo que permaneció detenido, el dirigente sindical pensó que su cónyuge y su hija también permanecían en poder de la C. N. I.

Durante el tiempo que estuvo en el recinto de la Central Nacional de Informaciones permaneció siempre esposado y fue permanentemente interrogado acerca de sus actividades - sindicales, así como si conocía la existencia de planes con el fin de realizar atentados en Valparaíso, Refaca y el Cerro Barón. Igualmente sufrió de manera constante diversas torturas tanto físicas como psicológicas, consistentes en golpes de pies y puños en diferentes partes del cuerpo, sumergimiento de la cabeza en un tambor con agua ("submarino"), cachetadas al unísono en ambos oídos ("Teléfono), aplicación de corriente eléctrica, cuya intensidad iba en aumento, en ambas tetillas, en los oídos y en los brazos. También se le hacía escuchar una grabación con la voz de una mujer y una niña - que gemían, que él pensaba correspondían a las voces de su cónyuge y de su hija.

El 10 de febrero en horas de la mañana, ambas personas, además de Juan José Vergara, fueron sacadas del recinto secreto marca "Toyota Hiace" de color rojo y conducidos a la Comisaría de Quilpué.

A continuación, personal de carabineros condujo a Jorge Maturana y Víctor Moraga a la Corte de Apelaciones de Valparaíso.

En la Corte ambos afectados dejaron constancia de los apremios que recibieron durante el tiempo de detención.

Se adjunta certificado médico de Víctor Moraga.

C E R T I F I C A D O

El señor Isafas Víctor Moraga Chaparro refiere haber sufrido apremios físicos los días 31 de Enero, 1° de Febrero y 2 del mismo mes. Se le mantuvo 9 días esposado. Recibió golpes en diferentes partes del cuerpo e incluso corriente eléctrica en el pecho y brazos. Sufrió tortura mental.

Al examen se comprueba sensibilidad en la parrilla costal izquierda y en la parte alta abdominal del mismo lado y particularmente en el reborde costal.

En ambos brazos, 1/3 medio tiene costras superficiales, pequeñas, agrupadas en áreas no más de 3 o 4 cms.².

En el izquierdo, algo más arriba, grupos de quemaduras puntiformes como las que se producen al aplicar corriente eléctrica.

En la muñeca derecha tiene erosiones y costras lineales orientadas perpendicularmente al eje del antebrazo y especialmente marcadas en los bordes de la muñeca. Se puede comprobar hipoestesia en el dorso de la última falange del pulgar derecho e hipoestesia en el 1/3 radial del dorso de la mano y dedo del pulgar. Dolor en cartílagos costales 2° y 3° derechos.

Diagnóstico : - Contusión torácica
- Contusión del nervio radial derecho
- Quemaduras por aplicación de corriente eléctrica.

Dr. Manuel Almeyda Medina

Santiago, 14 de Febrero de 1983

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. FICA CASTRO, JORGE EDUARDO, contador, 24 años de edad.

2.2. INOSTROZA ACOSTA, EDUARDO ENRIQUE, tipógrafo, 22 años de edad.

Ambos debieron interponer recursos de amparo en carácter preventivo por una serie de actos de amedrentamiento de que han sido víctimas en el último tiempo y que importan serias amenazas a su libertad y seguridad individual.

Ellos comenzaron el 31 de enero pasado. Ese día, luego de retirarse de una reunión de la Coordinadora Metropolitana de Pobladores, organización de la cual Eduardo Inostroza es encargado de Organizaciones Juveniles, fueron interceptados en la calle por dos sujetos que, sin identificarse, señalando sólo que eran de Investigaciones, procedieron a retenerlos e interrogarlos. Les fueron allanadas sus vestimentas y se quedaron con un documento que da cuenta de la actividad poblacional que ambos realizan. Durante el mes de enero, sujetos extraños han concurrido a sus lugares de trabajo y, en una oportunidad, a una Parroquia a la que asisten los afectados, indagando sospechosamente datos de ellos.

2.3. DIAZ ROSALES, ROBERTO ANDRES, profesor básico, 35 años de edad.

Entre los días 14 de enero y 25 de febrero de este año, agentes de los servicios de seguridad, presumiblemente de la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.), han concurrido a la Escuela N° 377, de Pudahuel, donde trabaja, solicitando referencias sobre su persona a varios funcionarios del plantel. Los sujetos se han movilizado en diferentes automóviles cada vez, demostrando poseer medios para tales labores. En una ocasión llevaban un papel que contenía los datos de individualización del profesor.

Presumiendo fundadamente que tales indagaciones están siendo hechas con el propósito de detenerlo, el afectado interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago, un recurso de amparo de carácter preventivo.

2.4. SALVO PARRAGUEZ, LUIS EDUARDO, vendedor, 37 años de edad

En una declaración jurada otorgada ante Notario Público, el afectado deja constancia de los actos de amedrentamientos de que ha sido víctima en el último tiempo, provenientes, por sus características y medios que utilizan, de agentes de algún servicio de seguridad.

Expresa Luis Eduardo Salvo que a mediados del mes de enero pasado, llegaron hasta su domicilio, ubicado en la comuna de La Florida, cuatro sujetos de civil que se movilizaban en un furgón tipo Suzuki. En su casa se encontraban sus cuatro hijos, todos menores de edad y la señora encargada de cuidarlos. Sin identificarse, interrogaron a esta persona sobre el afectado y sus actividades, la edad de sus hijos y le manifestaron que le dijera "que no se siguiera metiendo en la Pastoral Obrera ni en Derechos Humanos".

Dos días más tarde el afectado pudo percatarse de que era seguido en la vía pública por individuos que se movilizaban en un automóvil Peugeot, de color rojo y en otro marca - Simca y de color blanco.

Cabe señalar que Luis Eduardo Salvo, efectivamente es colaborador del Decanato Puente Alto de la Vicaría Episcopal de la Zona Oriente de Santiago en actividades que dicen relación con la Pastoral Obrera de la Iglesia.

2.5. MADRID QUEZADA, GUILLERMO BENITO, Estudiante de contabilidad, 23 años.

En una declaración jurada otorgada ante Notario Público, el afectado deja constancia de los actos de amedrentamiento de que ha sido objeto por sujetos desconocidos. Expresa que en tres oportunidades durante el transcurso de febrero, dos individuos han concurrido hasta su domicilio. En la primera de ellas, el 7 de este mes llegaron a su casa para manifestarle y enrostrarle el hecho de "escuchar cassettes revolucionarios" añadiéndole que debía hacer entrega de los mismos. Ante esta insólita acusación y amedrentado con la actitud prepotente y amenazante de los sujetos, el afectado respondió - que él no tenía ese tipo de cassettes y que sí era efectivo - que un amigo suyo había traído hasta su casa dos cassettes -

que habían escuchado momentos antes, pero que este amigo no se encontraba ahí. Se trata de un cassette grabado en homenaje al Poeta Nacional Pablo Neruda, por conocidos actores chilenos, con selecciones de su obra Canto General y de otro que contiene el último discurso del Presidente Salvador Allende, pronunciado el 11 de septiembre de 1973. Los sujetos le exigieron al afectado que les proporcionara la dirección de su amigo, circunstancia que este desconocía. Le dieron plazo de una semana para entregarles este dato, amenazándolo con sufrir represalias si no cumplía el encargo. En dos ocasiones volvieron al domicilio de Guillermo Madrid - con este objetivo, no encontrándolo en su hogar.

2.6. SUAREZ INDART, MARIA CECILIA, economista, 25 años de edad.

En el transcurso del mes de febrero, la afectada, hija del ex-Ministro y ex-Senador Jaime Suárez Bastidas, actualmente en el exilio, interpuso ante la Corte de Apelaciones de Santiago un recurso de amparo en carácter preventivo, - tendiente a hacer cesar los seguimientos, vigilancias, observaciones y acosamientos de que ha sido objeto y que amenazan sus derechos a la libertad personal y de seguridad individual. Expresa María Cecilia Suárez que el día 10 de febrero recibió en su lugar de trabajo la llamada telefónica de un tal - "Mauricio", quien le manifestó que le había traído una caja de chocolates desde Argentina, inquirendo la dirección de su casa para llevárselos y a qué hora salía de su oficina. La afectada no conocía a nadie con ese nombre, por lo tanto no dió su dirección, pero tampoco otorgó importancia al llamado, pensando que podría tratarse de un error. Sin embargo, posteriormente sucedió una serie de hechos que revelaron el verdadero sentido de esta llamada. En efecto, ese mismo día, a las 18,15 horas, dos civiles que dicen ser "policías" interceptaron al junior de la oficina y lo interrogan sobre María Cecilia, cuál es su domicilio, si recibe correspondencia - desde el extranjero, con qué personas se relaciona, etc. Lo interrogaron aproximadamente 20 minutos, advirtiéndole antes de retirarse que no podía decir absolutamente nada de lo ocurrido, pues a él algo podía sucederle.

Al abandonar la afectada su oficina, minutos más tarde de este incidente, fue seguida por un individuo desde el centro de la ciudad hasta las cercanías de su domicilio.

En los siguientes días, el edificio donde está ubicado su lugar de trabajo, fue objeto de vigilancia por varios sujetos, tres de los cuales se repetían sucesivamente. Asimismo, fue seguida en la calle por individuos que se movilizaban en un furgón Suzuki con patente HDO-173 de Conchalí y que llevaban consigo un aparato transmisor 'walkie-talkie'. Otro vehículo empleado en los distintos seguimientos fue uno de marca Datsun-Stanza patente HHG-967 de Santiago.

3. APREMIOS ILEGITIMOS

3.1. COLLIO CALCOMIN, MARCELINO, vendedor, 30 años de edad.

3.2. LOPEZ RAMIREZ, PATRICIO, cesante, 25 años de edad.

Ver capítulo "Represión a pobladores sin casa", en el cuerpo principal de este Informe.

3.3. ACUÑA MONSALVES, JORGE LUIS, obrero, cesante, 21 años de edad.

3.4. ESTAY MUNITA, ALBERTO ERNESTO, obrero, cesante, 21 años de edad.

3.5. ESTAY MUNITA, NELSON RICARDO, obrero, cesante, 21 años de edad.

3.6. MIRANDA BRAVO, OSCAR MANUEL, estudiante, 17 años de edad.

3.7. MONSALVE MOYA, GUILLERMO JESUS, mecánico, cesante, 21 años de edad.

3.8. OCARANZA MARQUEZ, IVAN RICARDO, obrero del PEM, de 27 años de edad.

Ver capítulo "Represión a pobladores sin casa" en el cuerpo principal de este Informe.

3.9. RENDIC OLATE, ELIZABETH, médico-cirujano, 30 años de edad.

La afectada, actualmente en prisión preventiva, fue arrestada el 28 de noviembre en la vía pública, por carabineros, ocasión en que fue muerto su acompañante Dagoberto Cortés Guajardo.

La detenida fue conducida primero al recinto de la Segunda Comisaría de Carabineros y posteriormente al de la Primera Comisaría. Desde este recinto fue sacada por agentes de la CNI y trasladada a un lugar secreto de detención perteneciente a este organismo, donde permaneció 16 días. Tanto en la Segunda Comisaría de Carabineros como en el recinto de la C.N.I. fue sometida a apremios ilegítimos, denunciados por la afectada a la Tercera Fiscalía Militar, recientemente.

Expresa la doctora Rendic: "En una oficina del segundo piso de dicho local, Segunda Comisaría, fui interrogada primeramente por funcionarios de Carabineros. Posteriormente se incorporaron dos agentes de la C.N.I., que dirigían prácticamente los interrogatorios. En el curso de ellos, uno de estos agentes me dio un golpe en la cara. Luego el interrogatorio quedó a cargo de un carabinero de unos 50 a 60 años de edad, canoso, bajo y macizo, que parecía el jefe. En varias oportunidades este funcionario policial me golpeó en ambos oídos con sus manos abiertas, tormento conocido como el "teléfono" y que produce un agudo dolor, al mismo tiempo que pone en peligro todo el sistema auditivo".

"En un momento del interrogatorio, el Carabinero indicado extrajo un cortaplumas, del cual sacó una delgada hoja con la que me amenazó. Enseguida introdujo esta hoja entre la carne y la uña de los dedos índice, medio y anular de mi mano izquierda. Luego de esto, apretó varias veces con sus manos mis dedos heridos. Todos estos tormentos, como US. comprenderá, me causaron un dolor difícil de describir y que no logro apartar de mi mente".

"Junto con las torturas físicas descritas, tanto los agentes de la C.N.I. como los Carabineros que actuaron en los interrogatorios proferían constantes amenazas en contra de mis padres y hermanas, en el sentido que los detendrían y maltratarían".

"En la noche de ese día fui llevada a la Primera Comisaría de Carabineros. Al día siguiente en la tarde (29 de noviembre), agentes de la C.N.I. -entre los que se encontraba uno de los que participó en mi interrogatorio- me esposaron, pusieron una venda sobre mis ojos y me trasladaron a un local de la Institución, donde fui obligada a ponerme un buzo y a calzar zapatillas".

"En el recinto secreto de detención que mantiene la C.N.I. fui interrogada en numerosas ocasiones. En una de ellas sufrí serias amenazas de muerte. En otra, mis interrogadores me aplicaron varias descargas eléctricas en la pierna izquierda y en el estómago. No podría precisar cuántos interrogatorios hube de soportar ni cuánto tiempo permanecí privada de libertad en el cuartel de la C.N.I."

4. MUERTES VIOLENTAS

4.1. IRIBARREN GONZALEZ, FERNANDO EUGENIO, 27 años de edad.

Informaciones de Prensa de los días 7, 8 y 9 de febrero dan cuenta del fallecimiento de estas personas, ocurrido a las 10,50 horas del 7 de febrero, a consecuencias de un presunto enfrentamiento con fuerzas de seguridad sostenido frente al N°230 de la calle Abdón Cifuentes de Santiago. La fuente de estas informaciones, la Central Nacional de Informaciones (C.N.I.), indicó que su muerte se produjo tras disparar su revólver "Smith and Wesson" a los agentes que le habían conminado a detenerse e intentar lanzar una granada de mano.

Por otra parte, las versiones de los testigos presenciales de los hechos, recogidas por los periodistas en ese lugar, señalan que la víctima había intentado huir siendo alcanzado por los agentes. También señalan que desde hacía varias semanas se observaban movimientos sospechosos en el sector y que las fuerzas de seguridad tenían detectado el domicilio de la víctima, ubicado cerca del lugar de los hechos. ("El Mercurio", 8 de febrero de 1983).

De acuerdo a los antecedentes entregados por la C.N.I., Fernando Iribarren habría "intervenido en más de 13 atentados desde julio de 1981, hasta noviembre del año pasado" y sería "integrante de la fuerza central y del aparato militar de la zonal Santiago del proscrito Movimiento de Izquierda Revolucionaria MIR".

El certificado de defunción consigna como causa de muerte "Traumatismo craneo encefálico, abdominalo pelviano y de la extremidad superior izquierda, por bala".

Fernando Iribarren fue detenido por la DINA el 12 de febrero de 1974, a los 19 años de edad. Luego de un período de incomunicación en Villa Grimaldi, donde fue muy torturado, permaneció arrestado en virtud de las facultades del Estado de Sitio durante un año y medio en los Campos de Detenidos de Cuatro y Tres Alamos y Puchuncaví. Poco después de salir en libertad, en diciembre de 1976, viajó al extranjero, reingresando ilegalmente al país en fecha que se desconoce.

4.2. QUEZADA CAPETILLO, DANILO, 26 años de edad.

El 12 de febrero diversos medios de prensa informaron profusamente de un incidente acaecido en Reñaca, localidad vecina a Viña del Mar, en la V Región.

La noticia, basada en informes oficiales emanados de la Intendencia Regional, señala que a las 11,50 hrs. del día 11 de febrero, frente a la Población Glorias Navales, 'dos efectivos de seguridad que se encontraban efectuando patrullajes preventivos sorprendieron a dos sujetos que se hallaban junto a un automóvil Daihatsu Charade, en actitud sospechosa, al costado de la autopista Reñaca Alto-Con-Con".

Según la misma versión, "los sujetos opusieron resistencia y atacaron con armas de fuego al personal de seguridad - en el momento que se les exigía su identificación. Como consecuencia de la balacera resultó herido uno de los efectivos de seguridad".

"Los delincuentes buscaron refugio entre los matorrales que circundan la Población Glorias Navales, iniciándose el enfrentamiento entre éstos y los efectivos de seguridad, reforzados con personal que llegó al lugar. En la acción -siempre según las mismas versiones citada entre otros por el diario "La Tercera" - resultó abatido un extremista, en tanto - que el segundo quedó con heridas de gravedad y se encuentra detenido e internado en un centro asistencial de la región".

De acuerdo con otras versiones periodísticas, se señaló que tanto el muerto como el herido detenido portaban documentos falsos de identidad y poderosos explosivos -incluidos 40 kilos de amonlatina- destinados a realizar acciones de sabotaje.

Posteriormente, los días 13, 14 y 17 del mismo mes, los diarios agregaron nuevos detalles sobre estos hechos -siempre emanados de fuentes oficiales-, indicándose que se había establecido la identidad tanto de la persona que falleció en los sucesos mencionados como del herido y detenido.

El muerto sería Danilo Wilfredo Quazada Capetillo, de 26 años, perteneciente al Movimiento de Izquierda Revolucionaria. Este, según lo afirma un comunicado de la C.N.I., "habría ingresado al país en forma ilegal, por medio del denominado "Plan Retorno", en 1980, ya que tenía impedimento para hacerlo luego que fuera procesado por la Fiscalía Militar de Antofagasta por infracción a la ley 17.798 de Control de Armas".

La persona herida, a su vez, es identificada por la C.N.I. como Pedro Burgos Ibáñez, de 31 años, también integrante del MIR y responsable del "departamento sindical del grupo - N°3, del Cordón Macul".

Pedro Burgos Ibáñez ya había sido detenido una vez con anterioridad, específicamente el 11 de mayo de 1975, luego de lo cual fue llevado a Villa Grimaldi, 4 Alamos y 3 Alamos, para posteriormente ser trasladado a Ritoque y a Puchuncaví, desde donde quedó en libertad al 18 de Noviembre de 1976, luego que cesara la existencia de detenidos en virtud del Estado de Sitio.-

Una vez conocida la identificación de Pedro Burgos, familiares suyos trataron de verlo y enterarse de su situación legal y de salud, con la ayuda de abogados de la región.

Se enteraron entonces, de una confusa situación, pues Pedro Burgos era mantenido -hacia fines de mes- detenido en el Hospital Naval a disposición de la Fiscalía Militar. Cuando sus familiares y abogados preguntaron si Pedro Burgos se encontraba incomunicado, autoridades de la región señalaron que no, aunque tampoco se le podía ver. Interrogadas estas mismas fuentes de la Fiscalía Militar acerca de si Pedro Burgos se encontraba en calidad de reo, las respuestas oficiales también fueron negativas por cuanto -según estas fuentes- el detenido no había podido ser interrogado debido a que tenía una herida de bala que le impedía hablar.

5. SITUACION ESPECIAL QUE AFECTA A ACTIVIDADES DE LA IGLESIA.

El domingo 6 de febrero, a las 15,30 horas, tres funcionarios de Carabineros que se movilizaban en un furgón policial perteneciente a la 30° Comisaría, concurren a la Parroquia Cristo de Emaús, ubicada en la Población O'Higgins de la Comuna de Pudahuel. A esa hora se desarrollaban actividades propias de la Iglesia. Los funcionarios policiales preguntaron el nombre del cura párroco y si era chileno o extranjero. Pidieron también explicaciones sobre las actividades de la parroquia, todo esto de manera inquisitiva y amena-drentadora. En una de las salas adyacentes al templo había un afiche alusivo al problema de los exiliados al que hicieron sacar y romper.

Este hecho se añade a lo ocurrido en octubre de 1982, cuando desconocidos ingresaron en horas de la noche a las oficinas de la parroquia y efectuaron una revisión completa de ellas. En esta ocasión no hubo pérdidas de objetos, lo que descarta la posibilidad de un robo.

II. LEGISLACION

Nueva Declaración del Estado de Emergencia

Una vez más, se ha declarado Zonas en Estado de Emergencia, a partir del día 1° de marzo de 1983 y por el lapso de tres meses, a todas las regiones, provincias y comunas del país, según lo prescribe el Decreto Supremo del Ministerio del Interior N°263, publicado en el Diario Oficial de 16 de febrero recién pasado.

Nuevamente, la causal invocada ha sido la existencia de "peligro interno para la seguridad nacional". Sin embargo, como ha ocurrido en todas las oportunidades en que se renuevan los estados de excepción constitucional desde hace más de nueve años, el Gobierno no ha explicitado los antecedentes que lo conducen a aquella conclusión.

El Estado de Emergencia continuará rigiendo conjuntamente con el Estado de Peligro de Perturbación de la Paz Interior, contenido en la disposición 24a. transitoria de la Constitución que posiblemente, será renovado en el mes de marzo.

El mismo decreto supremo que renueva el Estado de Emergencia, señala que continuará vigente la prohibición hecha a los medios de comunicación social de "destacar o resaltar noticias relacionadas con actos o conductas de carácter terrorista acaecidas en el país", (D.S. N°1.029 publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 1981).

III. PODER JUDICIAL

1. INTERPRETACION DEL ART. 4º LETRA g) DE LA LEY DE SEGURIDAD INTERIOR DEL ESTADO. ("DESTRUCCION DEL REGIMEN - REPUBLICANO Y DEMOCRATICO DE GOBIERNO)

Como se expresa en capítulo incorporado en el cuerpo principal de este Informe Mensual, a requerimiento del Ministerio del Interior, un Ministro de la Corte de Apelaciones - de Santiago encargó reo a la dirigente de la Agrupación de Familiares de Detenidos-Desaparecidos María Cecilia Rodríguez Araya, imputándosele haber cometido el delito previsto en el art. 4º, letra g) de la Ley de Seguridad Interior del Estado, que sanciona a "los que propaguen de palabra o por escrito o por cualquier otro medio en el interior, o envíen al exterior, noticias o informaciones tendenciosas o falsas, destinadas a destruir el régimen republicano y democrático de Gobierno, o a perturbar el orden constitucional".

Tanto el Gobierno como el Ministro de Corte estimaron que el viajar al exterior con documentos que dan cuenta de la situación de los detenidos-desaparecidos y con documentos relativos a la situación de los derechos humanos en Chile, importa la comisión de ese delito.

En fallo de fecha dieciocho de febrero de 1983, la Corte de Apelaciones de Santiago, sentando un nuevo grave precedente en esta materia, confirmó la encargatoria de reo de María Cecilia Rodríguez Araya.

No obstante, el Ministro señor Cerda pronunció un voto en contra cuyas consideraciones resultan del más alto interés, razón por la cual reproduciremos íntegramente este fallo:

"Santiago, dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres:

VISTOS:

Eliminando los fundamentos segundo y tercero de la resolución recurrida.

Y teniendo en su lugar presente:

Que entre esos figuran diversos textos, tales como los de fs. 44, 45, 46, 47, 53, 58, 59, 73, 81, 84, 190, 195, 209, 212, 268, 269, 330, 336, 345, 377, 379, 385 y 390 que permiten concluir que existen presunciones fundadas de que se ha cometido el delito previsto en el art. 4 letra g) de la Ley de Seguridad Interior del Estado que se cita en el requerimiento de fs. 11.

Atendido también lo dispuesto en los arts. 27 inciso 2° letra k) de la Ley 12.927 y 140 inciso 2° del Código de Justicia Militar.

SE CONFIRMA la referida resolución que es de fecha once del actual y está escrita a fs. 39.

Acordada con el voto en contra del Ministro Señor Cerda, quien estuvo por revocar la resolución recurrida y por declarar que María Cecilia Rodríguez no es reo en esta causa como autora del delito del artículo 4 letra g) de la Ley 12.927, teniendo para ello en consideración:

1° Que al tenor de lo prescrito en el art. 274 del Código de Procedimiento Penal, se declarará reo al inculpado cuando:

- a) esté justificada la existencia del delito que se investiga, y
- b) aparezcan a lo menos presunciones fundadas de que en éste ha tenido aquél participación;

2° Que el delito por el que a fs. 11 se ha formulado requerimiento en contra de María Cecilia Rodríguez Araya -a saber, el de la letra g) del art. 4 de la Ley 12.927- exige, en lo que a la conducta indagada interesa, el envío al exterior del noticias o informaciones tendenciosas o falsas, sea destinadas a destruir el régimen republicano y democrático - de gobierno, sea a perturbar:

- a) el orden institucional;
- b) la seguridad del país;
- c) el régimen económico o monetario;
- d) la normalidad de los precios;
- e) la estabilidad de los valores y efectos públicos; y
- f) el abastecimiento de las poblaciones

3º.- Que en la documentación acompañada, sometida a la valorización objetiva que el tipo hace indispensable, se echa de menos la condición esencial de ser tendenciosas o falsas las noticias o informaciones que contiene; lo primero, - porque éstas no trasuntan tendencia hacia determinados fines o doctrinas (que no otra cosa es la tendenciosidad) atentatorias al gobierno constituido o provocativas de la guerra civil (inciso 1º del art. 4º de la Ley 12.927); y lo segundo, porque si bien se revisten de enfoques críticos a veces incisivos, no son continentes de hechos fehacientemente faltos de verdad, de autenticidad o de realidad (que no otra cosa es la falsedad), no estando demás acotar que es hoy un axioma en lógica el que sólo a los hechos -y jamás a los juicios de valor- pueden atribuirse las categorías de verdadero o falso, pues mientras los primeros son susceptibles de un método cierto de comprobación de su conformidad con la realidad, los segundos sólo pueden ser objeto de una apreciación en cuanto a su mayor o menor razonabilidad;

4º.- Que aún atribuyendo a tales noticias o informaciones el carácter de tendenciosas o falsas, es lo cierto, por una parte, que no parece posible entenderlas destinadas a destruir un régimen republicano y democrático que no está vigente en el país y, por otra parte, que denotan por sí solas una significativa inaptitud o idoneidad para perturbar el orden institucional, la seguridad del país, el régimen económico y monetario, la normalidad de los precios, la estabilidad de los valores y efectos públicos y el abastecimiento de las poblaciones;

5º.- Que, por último, no puede desatenderse el aparente carácter público de prácticamente toda la documentación cuestionada, la mayoría de antigua data en relación a la fecha -

de su detención, lo que más que un elemento desestabilizador del o de regímenes constituídos, hace pensar en material de trabajo indispensable de quien aparece liderando regionalmente la Federación Latinoamericana de Familiares de Detenidos-Desaparecidos;

6°.- Que, en consecuencia, no apareciendo justificada - la existencia del delito por el que se ha formulado requerimiento no procede declarar reo a aquel en contra de quien se dirige.

Devuélvase al señor Ministro sumariante, con los agregados.

Nº 875-83".

HAY TRES FIRMAS

2. FALLO DE TRIBUNAL PERUANO EN RECURSO DE AMPARO EN FAVOR DE CIUDADANO CHILENO, POR EL DERECHO A LA LIBERTAD PERSONAL Y EL DERECHO DE RESIDENCIA.

El día 28 de enero de 1983, el Tribunal Correccional del Perú pronunció un fallo del más alto interés, en un recurso de amparo interpuesto en favor del ciudadano chileno Luis Hernán Liberona Clerk, detenido y expulsado del Perú, acusado de haber realizado actividades de desprestigio contra el gobierno de Chile.

Mientras en Chile un recurso de amparo en favor de esta persona, sobre quien pesa prohibición de ingreso al país, fue rechazado hace algunos años, en Lima fue acogido el habeas corpus de que trata este capítulo.

Por ser de interés, reproducimos, a continuación los acápites fundamentales de la resolución del Tribunal peruano:

"Lima, veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres.

"AUTOS Y VISTOS

"(.....) que la libertad individual es un derecho ciudadano inalienable e irrenunciable, consagrado en la Constitución Política del Estado".

"que, en efecto, no obstante haberse comprobado que la detención sufrida por el ciudadano chileno Luis Liberona Clerk era evidentemente arbitraria, el a quo no dispuso la inmediata libertad tal como lo estipula el artículo dieciseis de la acotada Ley veintitres mil quinientos seis (...) la que establece que de comprobarse la clara violación del derecho a la libertad que cautela la Constitución, se encuentra obligado a resolver de plano, en el término de un día natural, bajo responsabilidad (.....) tampoco se justifica la inmotivada dilación observada en el (Juez) Instructor para dictar la resolución aludida; (...) que igualmente se aprecia que el Secretario del Juzgado no cumplió con notificar (...) la resolución impugnada (que deniega la excarcelación).

"Que en el informe emitido por la Dirección General de Migraciones que ha sido solicitado por el Tribunal Correccional, - relativo a la situación legal del ciudadano chileno, en la parte conclusiva del mismo, se señala la conveniencia, en opinión de dicha autoridad policial, de extrañarlo del país .

"Que nuestra Carta Magna debe estar por encima de todo ordenamiento jurídico y requiere contar con los medios necesarios - para ser respetada y cumplida, sometiendo el control de la - constitucionalidad al Poder Judicial, que se erige como el mejor baluarte y vigilante de la observancia estricta de los derechos ciudadanos, que alcanza tanto a peruanos como a extranjeros residentes en nuestro territorio;

que debe anotarse que la doctrina enseña que la interposición del Habeas Corpus constituye una acción de garantía de la libertad personal frente al Poder Público cuando éste la afecta en alguna forma;

(....) que, las razones esgrimidas por el señor Ministro del Interior (...) en el sentido que la denominada Junta Calificadora de Extranjeros había cancelado la vida de no inmigrante residente a Luis Hernán Liberona Clerk, por haber realizado actividades políticas, por razones de seguridad y por haberse aplicado la Ley de Extranjería, siendo "detenido, sometido a investigación policial y ordenándose que abandone el país, resultan inconsistentes toda vez que el artículo doscientos treintatrés de la Constitución Política del Perú, señala en su inciso primero que constituye una garantía de la administración de justicia "la unidad y la exclusividad de la función jurisdiccional..."

"Que tampoco se explica a pesar de haber conocido el Ministro del Sector del Interior (.....) que existía en pleno trámite una acción de Habeas Corpus en favor de la citada persona, haya consentido que la autoridad policial procediese a extrañarle a pesar de encontrarse con residencia autorizada hasta el 24 de abril de 1985;

que, igualmente, no se ha acreditado que Luis Hernán Liberona Clerk estuviese dedicado a actividades relacionadas con el delito de terrorismo durante su permanencia en el país(.....) situación que si hubiese justificado su detención preventiva; que, de todo lo expuesto se concluye que el Titular del Ministerio del Interior, Ingeniero Fernando Rincón Bazo, ha incurrido en la responsabilidad penal prevista en (...) del Código Penal, circunstancia que obliga a este Tribunal Correccional a dar cuenta de esta decisión a la Cámara de Diputados; que, de otro lado, la conducta funcional del Juez Instructor,

doctor Aurelio Almoguer Soleno, se enmarca dentro del supuesto a que se contrae el art. 46 de la normatividad antes glosada,

que, finalmente, el Director General de Migraciones del Ministerio del Interior General de la Policía de Investigaciones - del Perú, Teófilo Aliaga Salazar, también es posible de la sanción señalada por la (...) mencionada ley (.....) que precisa que el hecho de haber procedido por orden superior no lo libera de la responsabilidad y de la pena a que haya lugar.

Por las precitadas consideraciones:

CONFIRMARON el auto recurrido (.....) en cuanto ordena la libertad del ciudadano chileno Luis Hernán Liberona Clerki; dejando expedito su derecho de poder reingresar al país en el momento en que lo estime conveniente, oficiándose para tal efecto al Ministerio de Relaciones Exteriores;

ORDENARON (.....) a la Cámara de Diputados, observándole el conducto regular, para que proceda con arreglo a sus atribuciones respecto al Ministro del Interior; al Fiscal Superior de Turno de esta Capital a fin de que instaure la acción penal correspondiente contra el Juez del Décimo Cuarto Juzgado de Instrucción de Lima y al Fiscal Provincial respectivo para que a su vez formule la denuncia en contra del Director - General de Migraciones e individualice a los demás responsables; IMPUSIERON la medida disciplinaria de multa (.....) al Secretario Raúl Espichen Tunay por la irregularidad advertida; ENCOMENDARON la ejecución de esta resolución al Juez Instructor de Turno; y finalmente, DISPUSIERON la publicación del texto de este fallo, dentro de los quince días siguientes, en el Diario Oficial "El Peruano".

IV. ESTADISTICAS

Mes: FEBRERO DE 1983

1. ARRESTOS

Arrestos en Santiago

Arrestos individuales	3
Arrestos en manifestaciones colectivas	116
<hr/>	
Total de arrestos en Santiago	119

Arrestos en Provincias

Arrestos individuales	11
Valparaíso	3
Ancud	8
Arrestos en manifestaciones colectivas	14
Valparaíso	10
Concepción	4
<hr/>	
Total arrestos en provincias	25

TOTAL ARRESTOS EN EL PAIS 144

Arrestos en Santiago

1.1. Arrestos practicados por C.N.I.	-
1.1.1. Arrestados por C.N.I.	-
1.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I.	-
1.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I.	-
<hr/>	
TOTAL DE PERSONAS QUE ESTUVIERON EN C.N.I.	-

1.1. Plazo de arresto

Hasta 5 días	-
Más de 5 días	-
Pendiente al cierre del informe	-

Destino

Libertad	-
Relegados	-
Expulsados del país	-
A tribunal por delito no terrorista	-
A tribunal por delito terrorista	-
A tribunal por falta o contravenciones	-
Se ignora al cierre del informe	-

1.2. Arrestos practicados por Carabineros 118

Plazo del arresto

Hasta 5 días	112
Más de 5 días	6
Pendiente al cierre del informe	-

Destino

Libertad	4
Relegados	-
Expulsados del país	-
A tribunal por delito no terrorista	31
A tribunal por delito terrorista	-
A tribunal por falta o contravenciones	83
Se ignora al cierre del informe	-

1.3. Arrestos practicados por Investigaciones 1

Plazo del arresto

Hasta 5 días	1
Más de 5 días	-
Pendiente al cierre del Informe	-

Destino

Libertad	-
Relegados	-
Expulsados del país	-

A tribunal por delito no terrorista	1
A tribunal por delito terrorista	-
A tribunal por falta o contravenciones	-
Pendiente al cierre del informe	-

1.4. Arrestos practicados por otros organismos o desconocidos -

Plazo del arresto -

Hasta 5 días	-
Más de 5 días	-
Pendiente al cierre del informe	-

Destino

Libertad	-
Relegados	-
Expulsados del país	-
A tribunal por delito no terrorista	-
A tribunal por delito terrorista	-
A tribunal por faltas o contravenciones	-
Pendiente al cierre del informe	-

RESUMEN DE LAS DETENCIONES PRACTICADAS EN SANTIAGO EN EL CURSO DEL AÑO 1983.-

	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Total</u>
<u>Total de detenidos</u>	31	119	150
<u>Plazo del arresto</u>			
Hasta 5 días	28	113	141
Más de 5 días	3	6	9
<u>Destino</u>			
Libertad	14	4	18
Relegados	1	-	-
Expulsados	-	-	-
A tribunal por delito no terrorista	9	32	41
A tribunal por delito terrorista	-	-	-
A tribunal por faltas o contravenciones	7	83	90
<u>Organismos Aprehensores</u>			
1.1. C.N.I.			
1.1.1. Arrestados por C.N.I.	1	-	1
1.1.2. Arrestados por Carabineros y entregados a C.N.I.	1	-	1
1.1.3. Arrestados por Investigaciones y entregados a C.N.I.			
Total de personas que estuvieron en recinto secreto de CNI	2	-	2
1.2. Arrestados por Carabineros	28	118	146
1.3. Arrestados por Investigaciones	1	1	2
1.4. Arrestados por otros organismos o por desconocidos	-	-	-
Total de arrestados en Santiago.	31	119	150

1.5. Cuadro comparativo de arrestos en el mismo período de los últimos tres años

MES	Detenciones registradas por Departamento Jurídico en Stgo.			Detenciones registradas en Provincias			Total de detenciones		
	81	82	83	81	82	83	81	82	83
Enero	35	58	31	26	63	2	61	121	33
Febrero	16	37	119	37	21	25	53	58	144
TOTAL	51	95	150	63	84	27	114	179	177

1.6. Cuadro comparativo de arrestos practicados en manifestaciones colectivas y arrestos individuales en el mismo período de los últimos tres años.

MES	Arrestos individuales			Arrestos practicados en manifestaciones colectivas			Total de arrestos														
	81	82	83	81	82	83	81	82	83												
Enero	61	23	7	30	29	2	31	-	35	56	91	2	-	2	61	58	63	121	31	2	33
Febrero	53	6	17	23	3	11	14	-	31	4	35	116	14	130	53	37	21	58	119	25	144
TOTAL	114	29	24	53	32	13	45	-	66	60	126	14	14	132	114	95	84	179	150	27	177

1.7. Arrestos en Provincias (Análisis por Regiones)

Mes de febrero de 1983

Total acumulado en 1983

	<u>Individuales Colectivos Total</u>			<u>Individuales Colectivos Total</u>		
1a. Región (Tarapacá)	-	-	-	-	-	-
2a. Región (Antofagasta)	-	-	-	-	-	-
3a. Región (Atacama)	-	-	-	-	-	-
4a. Región (Coquimbo)	-	-	-	-	-	-
5a. Región (Valparaíso)	3	10	13	5	10	15
6a. Región (Bdo. O'Higgins)	-	-	-	-	-	-
7a. Región (Maule)	-	-	-	-	-	-
8a. Región (Bío-Bío)	-	4	4	-	4	4
9a. Región (La Araucanía)	-	-	-	-	-	-
10a. Región (Los Lagos)	8	-	8	8	-	8
11a. Región (Aysén)	-	-	-	-	-	-
12a. Región (Magallanes)	-	-	-	-	-	-
Total	11	14	25	13	14	27

1.8. Desenlace de los arrestos practicados por simple resolución administrativa sin intervención de tribunal alguno. (Comprende los arrestos practicados en Santiago)

Año 1983

	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Total</u>
1. Total de arrestos en el mes	31	119	150
2. Libres sin cargo alguno	14	4	18
3. Relegados por simple resolución administrativa	1	-	1
4. Expulsados por simple resolución administrativa	-	-	-
5. Sub-Total de arrestos liberados sin cargo alguno ante los tribunales	15	4	19
PORCENTAJES	48,4%	3,4%	12,7%
6. Acusados ante los Tribunales y dejados en libertad sin cargo alguno	5	22	27
7. Acusados ante tribunales por simples contravenciones sin significación delictual	7	83	90
8. Sub-total 6+7	12	105	117
9. Sub-total liberados sin cargo alguno o acusados por simples contravenciones (2+3+4+6+7)	27	109	136
PORCENTAJES	87,1%	91,6%	90,7%
10. Acusados ante tribunales encargados reos	4	10	14
PORCENTAJES	12,9%	8,4%	9,3%
TOTAL DE ARRESTOS EN EL MES	31	119	150

1.9. Detenidos en Santiago que han sido puestos a disposición de un tribunal acusados por autoridades no judiciales de delitos de carácter terrorista.

MES	Nº de detenidos en el mes.	Procesados en Tribunales	Acusados de delitos de carácter terrorista.
ENERO	31	4	--
FEBRERO	119	10	--
TOTAL	150	14	--
Porcentaje	100%	9,3%	%

1.1. Datos de detenidos que han sido puestos a disposición de un tribunal de carácter terrorista.

1.2. Datos de detenidos que han sido puestos a disposición de un tribunal de carácter terrorista.

1.3. Datos de detenidos que han sido puestos a disposición de un tribunal de carácter terrorista.

MES	1981	1982	1983	1984
Total	10	12	12	12
Local	10	12	12	12
Extranjero	0	0	0	0

1.4. Datos de detenidos que han sido puestos a disposición de un tribunal de carácter terrorista.

MES	1981	1982	1983	1984
ENERO	10	12	12	12
FEBRERO	10	12	12	12
MARZO	10	12	12	12
ABRIL	10	12	12	12
MAYO	10	12	12	12
JUNIO	10	12	12	12
JULIO	10	12	12	12
AGOSTO	10	12	12	12
SEPTIEMBRE	10	12	12	12
OCTUBRE	10	12	12	12
NOVIEMBRE	10	12	12	12
DICIEMBRE	10	12	12	12

1.5. Datos de detenidos que han sido puestos a disposición de un tribunal de carácter terrorista.

2. AMEDRENTAMIENTOS

2.1. Casos de amedrentamientos en el mes de febrero en Santiago. 6

2.2. Cuadro comparativo de casos de amedrentamiento en el mismo período de los últimos tres años en Santiago

<u>MES</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>
Enero	21	4	4
Febrero	5	8	6
Total	26	12	10

3. APREMIOS ILEGITIMOS

(Tortura y/o tratos crueles inhumanos o degradantes)

3.1. Casos de detenidos que han denunciado apremios en Santiago) (*) 9

(*) Se refiere a denuncias formuladas por las víctimas ante los tribunales.

3.2. Cuadro comparativo de denuncia por apremios ilegítimos en el mismo período de los últimos tres años.

<u>MES</u>	<u>1981</u>	<u>1982</u>	<u>1983</u>
Enero	-	7	6
Febrero	2	3	9
Total	2	10	15

4. RECURSOS DE AMPAROS EN SANTIAGO

<u>Mes</u>	<u>Por pers. det.</u>		<u>Rec. prev.</u>		<u>Rec. por ex.</u>		<u>Rec. por releg.</u>		<u>Total</u>	
Enero	10	(22)	5	(5)	3	(3)	-	(-)	18	(30)
Febrero	12	(32)	6	(8)	-	(-)	-	(-)	18	(40)
Total	22	(54)	11	(13)	5	(3)	-	(-)	36	(70)
En 1982	25	(52)	2	(5)	-	(-)	-	(-)	27	(57)
En 1981	29	(62)	8	(24)	-	(-)	1	(6)	41	(96)

Nota: 1) Las cifras en paréntesis corresponden al número de personas incluidas en los recursos.

2) Las estadísticas de recursos por relegados se llevan separadamente a partir de 1981 bajo este rubro se consignan los recursos interpuestos para impugnar las relegaciones impuestas administrativamente por el Gobierno sin intervención de los Tribunales.

En el año 1980 estos recursos se incluyeron conjuntamente con los recursos en favor de personas detenidas.

5. DETENIDOS-DESAPARECIDOS

<u>Año</u>	<u>Provincias</u>	<u>Santiago</u>	<u>Total</u>
1973	148	65	213
1974	22	201	223
1975	21	55	76
1976	5	106	111
1977	7	5	12
TOTAL	203	432	635

Nota: La disminución de 34 casos en relación a los 669 anteriores establecidos corresponden a los 15 cadáveres encontrados en 1978 en Lonquén y a los 19 encontrados en Yumbel.

6.1. Relegaciones administrativas en 1983 (practicadas por orden del Ministerio del Interior).

<u>Lugar de origen</u>	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Total</u>
Santiago	1	-	1
Provincias	-	-	-
Total	1	-	1

6.2. Relegaciones administrativas decretadas en igual período del año 1982.

<u>Lugar de origen</u>	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>	<u>Total</u>
Santiago	3	-	3
Provincias	-	5	5
Total	3	5	8

7. PROCESADOS: Cifras en el último día del mes de febrero. (Clasificados según asiento de los tribunales que los procesan).

	<u>Santiago</u>	<u>Provincias</u>	<u>Total</u>
En cárcel	53	70	123
En libertad bajo fianza	60	56	116
Total	113	126	239

8. CONDENADOS: Cifras en el último día del mes de febrero. (Clasificados según asiento del tribunal que impuso la condena)

	<u>Santiago</u>	<u>Provincias</u>	<u>Total</u>
Cumpliendo condena en cárcel	9	1	10
Cumpliendo condena en relegación	3	12	15
Condenados con pena re _u mitida, bajo control del Patronato de Reos.	31	25	56
Cumpliendo pena de extrañamiento	12	3	15
Condenados declarados en rebeldía de cumplimiento de pena	2	-	2
TOTAL	57	41	98

9. Prisioneros en cárceles, procesados y condenados por delitos políticos (cifras al último día de cada mes de 1983)

<u>En proceso</u>	<u>31.1.</u>	<u>28.2.</u>
Santiago	48	53
Provincias	75	70
Total de procesado en cárceles	123	123
<u>Condenados</u>		
Santiago	9	9
Provincias	1	1
Total de condenados en cárceles	10	10

<u>Total de prisioneros</u>	<u>31.1.</u>	<u>28.2.</u>
Santiago	57	62
Provincias	76	71
En el país	133	133

10. EXILIADOS

10.1. Casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mes de febrero de 1983 (se trata de exiliados o sus familiares que solicitan efectuar gestiones)

23

10.2. Cuadro comparativo de casos de exiliados ingresados al Departamento Jurídico en el mismo período de los últimos tres años.

<u>Año</u>	<u>Enero</u>	<u>Febrero</u>
1983	32	23
1982	7	3
1981	10	23

10.3. Solicitudes de reconsideración de medidas de prohibición de ingreso presentadas ante el Ministro del Interior en febrero de 1983 14 (por 15 personas).

Las 14 solicitudes no han sido respondidas.

